

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO	20165510251192	20162110289271	17/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cinco (5) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

2	YENNY LOZANO	2016100009992	20162110290741	18/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	NILSON CORONEL BARRIOS	20165510251182	20162110283451	10/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	PABLO ANTONIO GARZON RODRIGUEZ	***	20162110295111	23/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	ANDRES TOBON	20161000621772	20162130293611	22/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	YESSICA ANDREA FONSECA FORERO	20165510217662	20162130281231	08/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	JOSE MARIO GUARIN ALEJO	20169010020892	20162130281571	08/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	JOSE MARIO GUARIN ALEJO	20169010020882	20162130281531	08/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cinco (5) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

9	MARIA AMPARO PERDOMO DE QUINTERO	20165510236782	20162130286591	12/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	RUBEN DARIO QUIMBAYA MORALES	20161000009732	20162130293471	22/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	NOHEMI MARTINEZ	20161000009672	20162130293501	22/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA	20169110621482	20162150181341	24/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cinco (5) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110289271

Pág. 1 de 1

Bogotá 17-08-2016

Señor:

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
Calle 11C No. 31 – 57 Barrio El Poblado
Correo electrónico: juanrobledor@gmail.com
Medellín, Antioquia

**REF: Respuesta al Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510251192 de fecha 03 de agosto de 2016.
Traslado de Derecho de Petición radicado 2016046895 del Ministerio de Minas y Energía**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Revisado el sistema de correspondencia que administra ORFEO, se logró evidenciar que mediante radicado No. 20169020029782 de fecha 19 de julio de 2016, el señor JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO había presentado escrito ante esta Entidad con los mismos interrogantes, a los cuales se les dio respuesta mediante radicado No. 20162110277711 del 03 de agosto de 2016, el cual se adjunta al presente escrito

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,


DORA ESPERANZA REYES GARCÍA
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos: Copia del radicado No. 20162110277711 de fecha 3 de agosto de 2016 en su (1) folio
Copia: Yolanda Pátrio Chacón – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) – Calle 43 No. 57 – 31 CAN – Bogotá D.C.
Elaboró: Lady Martínez – Abogada GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora del Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 17 de agosto de 2016
Número de radicado que responde: 20165510251192
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Correspondencia interna



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.038-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110277711

Pág. 1 de 2

Bogotá 03-08-2016

Señor:
JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
Calle 11C No. 31 – 57 Barrio El Poblado
Correo electrónico: juarobledo@gmail.com
Medellín, Antioquia

REF: Respuesta al Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169020029782 de fecha 19 de julio de 2016. Allegado al Grupo de Legalización Minera mediante memorando No. 20169020014363 el día 27 de Julio de 2016.

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Con el fin de dar respuesta a sus interrogante **primero, segundo, tercero y cuarto**, es preciso indicarle que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante memorando No. 20161200091633 del 29 de junio de 2016 consideró que se debe dar cumplimiento al Auto proferido el día 20 de abril de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, por lo tanto **TODAS** las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional quedarán suspendidas hasta tanto se presente una decisión en firme por parte del Consejo de Estado, sin importar el estado del trámite en el que se encontraran.

Ahora bien, frente a la pregunta general de *"cuál será la norma aplicable, una vez se decida el procedimiento a aplicar a dichas solicitudes"*, nos permitimos informarle que será el mismo Consejo de Estado quien defina mediante sentencia si seguirá aplicando el Decreto 933 de 2013 (Decreto que reglamentaba el procedimiento de las solicitudes de formalización de minería tradicional) hoy contenido en el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, o no. Por lo que en el momento no es posible saber el ordenamiento jurídico aplicable a las solicitudes de formalización de minería tradicional.

Por último, frente al interrogante número **quinto**, es preciso manifestar que los solicitantes de formalización minera ya no cuentan con la prerrogativa dispuesta en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015, que indica:

"...Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ..." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No. 20162110277711

Pág. 2 de 2

Ya que dicha prerrogativa se encuentra suspendida, por lo que no es posible continuar desarrollando la actividad minera, hasta tanto no se tenga una decisión de fondo.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto sera atendida.

Atentamente,



DORA ESPERANZA REYES GARCÍA
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexo: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Jairo Martínez - Atagada G.M.
Revisó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora del Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 02 de agosto de 2016
Número de radicado que responde: 2016902002782
Tipo de respuesta: Total
Asignación de Correspondencia: No aplica

COLVANES S.A.S. NIT 800.185.308-4

Bogotá (1) 423 8986 - Cali (2) 891 2600
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 8780
 Lto. Min. Transportes 8069 de marzo 14/2002

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 035002008891

24/08/2016	02:40	MEDELLIN		DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE: JUAN CAMILO ROBLEDO				01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 1C NO 31-57 BARRIO EL POBLADO				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999				CC/NIT:		TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1			<input type="checkbox"/>	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE			
0		0	0	0			
DEV 014980704779 / 34-DIRECCION DESTINAT					RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
					DICE CONTENER		
					1 DOCUMENTO		
					NOMBRE Y APELLIDO		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.308-4

Bogotá (1) 423 8986 - Cali (2) 891 2600
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 8780
 Lto. Min. Transportes 8069 de marzo 14/2002

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART.581 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 035002008891

24/08/2016	02:40	MEDELLIN		DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE: JUAN CAMILO ROBLEDO				01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 1C NO 31-57 BARRIO EL POBLADO				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999				CC/NIT:		TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1			<input type="checkbox"/>	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE			
0		0	0	0			
DEV 014980704779 / 34-DIRECCION DESTINAT					RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
					DICE CONTENER		
					1 DOCUMENTO		
					NOMBRE Y APELLIDO		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.308-4

Bogotá (1) 423 8986 - Cali (2) 891 2600
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (4) 376 8780
 Lto. Min. Transportes 8069 de marzo 14/2002

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART.581 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 035002008891

24/08/2016	02:40	MEDELLIN		DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE: JUAN CAMILO ROBLEDO				01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 1C NO 31-57 BARRIO EL POBLADO				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999				CC/NIT:		TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1			<input type="checkbox"/>	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE			
0		0	0	0			
DEV 014980704779 / 34-DIRECCION DESTINAT					RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
					DICE CONTENER		
					1 DOCUMENTO		
					NOMBRE Y APELLIDO		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGIN- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900 500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110290741

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2016

Señora
YENNY LOZANO
Carrera 32 A No. 25 B 75
Teléfono: 3142671049
Correo electrónico: jplr79@hotmail.com
Ciudad.

Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20161000009992 de fecha 04 de agosto de 2016

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 16 de agosto de 2016; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011 de la siguiente manera:

Resulta oportuno mencionar que en ejercicio del medio de control de nulidad simple, se demandó la nulidad del Decreto 933 de 2013 (Decreto que reglamentaba el procedimiento de las solicitudes de formalización de minería tradicional) hoy contenido en el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, demanda que se encuentra radicada ante el Consejo de Estado bajo el No. **11001-03-26-000-2014-00156-00**.

Dentro de dicho proceso se profirió el Auto de fecha 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que se resolvió:

"PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos del Decreto 0933 de 2013, por las razones expuestas en esta providencia..."

Es importante señalar que respecto a las órdenes judiciales dirigidas a un funcionario público, la Corte Constitucional en Auto 327/10 de fecha 1 de octubre de 2010 señaló:

"... Cuando la orden judicial está dirigida a un funcionario público la Corte ha sido particularmente enfática en indicar que "todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (...) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales..."

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110290741

Pág. 2 de 2

Así las cosas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante memorando No. 20161200091633 del 29 de junio de 2016 consideró que se debe dar cumplimiento al Auto proferido el día 20 de abril de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, es así que esta Entidad no procederá a adelantar ninguna actuación administrativa dentro del trámite de las solicitudes de formalización de minería tradicional, hasta tanto se presente una decisión en firme por parte de esa Corporación.

Atentamente,



DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: 07
Copia: No aplica
Elaboró: Andrés Martínez - Abogado GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 18 de agosto de 2016
Número de radicado que responde: 2016100009662
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: No aplica

Radicado 2016100009992

Andres Fernando Martinez Martinez

Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2016 18:39

Para: jplr79@hotmail.com

Datos adjuntos: Radicado 20162110290741 Ye~1.pdf (526 KB)

Buenas noches:

Por medio del presente me permito enviar la respuesta al radicado de la referencia.

Cordialmente,

ANDRES FERNANDO MARTÍNEZ MARTINEZ

Abogado Grupo de Legalización Minera - VCT

Agencia Nacional del Minería - ANM

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9

Tel. 2201999 Extensión 5557

andres.martinez@anm.gov.co



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CUIU 4923 Transporte de Mercaderías
 CUIU 5320 Mensajería Expresa

ME 01



GUIA CREDITO 014980735468

COLVANS S SAS NIT 800185305-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4233699
 www.enviacolvan.com.co

Somos Automotrices Resoluc 4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic2002

REC ADMISION 24/08/2016 14:10		ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA	REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	DESCARGUE / DESCARGUE	CITA ENTREGA		CARGA CARGUE / DESCARGUE	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		TEL: 2201999	CEDELA Y TI/NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001 0011055	PESO(Kg) 1000	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo al destino		INTENTO DE ENTREGA	
PARA YENNY LOZANO CARRERA 32A NO 26B-75		TEL: 2201999	CEDELA Y TI/NIT	COD. POSTAL 111321370	RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO VOL. 1	No 31 No 44 No 35 No 40 No 34	Observaciones en la entrega		Guía complementaria de devolución	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		1 DOCUMENTO		VALOR DECLARADO 10000	Observaciones en la entrega		Fecha de devolución al remitente		
NOTAS		COSTO MANEJO 0		OTROS 0		TOTAL FLETE 2380	CARTAPORTE NO		Fecha de devolución al remitente		



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CUIU 4923 Transporte de Mercaderías
 CUIU 5320 Mensajería Expresa

ME 01



GUIA CREDITO 014980735468

COLVANS S SAS NIT 800185305-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4233699
 www.enviacolvan.com.co

Somos Automotrices Resoluc 4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic2002

REC ADMISION 24/08/2016 14:10		ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA	REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	DESCARGUE / DESCARGUE	CITA ENTREGA		CARGA CARGUE / DESCARGUE	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		TEL: 2201999	CEDELA Y TI/NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001 0011055	PESO(Kg) 1000	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo al destino		INTENTO DE ENTREGA	
PARA YENNY LOZANO CARRERA 32A NO 26B-75		TEL: 2201999	CEDELA Y TI/NIT	COD. POSTAL 111321370	RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO VOL. 1	No 31 No 44 No 35 No 40 No 34	Observaciones en la entrega		Guía complementaria de devolución	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		1 DOCUMENTO		VALOR DECLARADO 10000	Observaciones en la entrega		Fecha de devolución al remitente		
NOTAS		COSTO MANEJO 0		OTROS 0		TOTAL FLETE 2380	CARTAPORTE NO		Fecha de devolución al remitente		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 014980735468 FECHA 25-08-16 FECHA GUIA 26-08-16

REMITENTE AGENCIA

DESTINATARIO YENNY

SE OFRECIO EN FECHA 25-08-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 1 UNIDADES 1

NOMBRE OP 34 COD NOVEDAD RUTA FAITA EN LO DE TORRE P APTO CEL NOVEDAD

FECHA 25-08-16 SOLUCION NOVEDAD

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110283451

Página 1 de 2

Bogotá, 10-08-2016

Señor:
NILSON CORONEL BARRIOS
Calle 12A No 123-44
Bogotá

Correo enviado, pendiente
confirmación y anexos a
6/11/16

Ref.: Respuesta a Solicitud presentada mediante correo electrónico radicado No. 20165510251182 de 03 de agosto de 2016.

Respetado Señor:

Acusamos recibo al correo electrónico enviado al Ministerio de Minas y Energía el 12 de julio de 2016, el cual fue remitido a la Agencia Nacional de Minería el 03 de agosto de 2016 con el radicado mencionado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el 04 de agosto de 2016; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo dando contestación a cada uno de sus cuestionamientos de conformidad con las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En primer lugar, el peticionario manifiesta *"En el mes de septiembre me fue rechazada una solicitud de minería tradicional, use mi derecho de apelación en los términos que establece el código de minas y hasta la fecha van nueve meses que interpuse la apelación y hasta el día de hoy no me han resuelto la apelación ya que no he recibido respuesta alguna"*.

En contestación, se procede a informa que una vez consultado el Catastra Minero Colombiano –CMC, sistema de la entidad, este no registra ninguna solicitud de formalización de minería tradicional a nombre señor **NILSON CORONEL BARRIOS** y en la petición no se proporcionaron más datos, por lo tanto se solicita manifestar la placa de la solicitud objeto de la consulta con el fin de entregarle la información que requiere.

Sin embargo, es de precisar que el artículo 297 del Código de Minas, establece:

"En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"



De conformidad con el artículo anterior, para el trámite de los recursos presentado dentro del trámite de las solicitudes de formalización de minería tradicional, la normatividad aplicable es la establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cual en su artículo 74, consagra:

"No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos."

En aplicación de la normatividad transcrita por ser la Agencia Nacional de Minería ANM, una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, en contra de sus decisiones no procede el recurso de apelación, sino solo el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del respectivo acto administrativo¹.

En segundo Lugar, el peticionario manifiesta *"el hecho que no me halla resuelto la apelación en los nueve meses, que la interpuso, configura el derecho administrativo positivo?"*

En contestación, es de precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el silencio administrativo positivo solamente procede en los casos expresamente previsto en las disposiciones legales especiales, por lo tanto en relación con los recursos de apelación, objeto de la consulta de la petición de la referencia, este no es aplicable.

Espero haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,


DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anejos: "0"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diva del Pilar Cobos Florian. Abogada GLM

Revisó: Dora Esperanza Reyes García. Coordinadora GLM

Fecha de elaboración: 09/08/2016

Número de radicado que responde: 20165510251182

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: correspondencia externa

¹ Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

24 AGO 2016 Llamada: 3215487755 Hora: 11:32 Sistema Correo de voz
nilouncoronel@hotmail.com

Diva del Pilar Cobos Florian

De: Diva del Pilar Cobos Florian
Enviado el: miércoles, 17 de agosto de 2016 7:55 a. m.
Para: 'nilsoncoronelbarrios@gmail.com'
CC: Dora Esperanza Reyes Garcia
Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Datos adjuntos: NILSON CORONEL BARRIOS.pdf

Buenos Días:

Adjunto respuesta a Derecho de Petición con radicado No. 20165510251182.

Así mismo , esta fue enviada por correo a la dirección Calle 12 A No123-44, pero la empresa de correo reporta que la dirección no existe.

Cordialmente,

Diva del Pilar Cobos Florian
Abogada
Grupo de Legalización Minera

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110295111

Página 1 de 1

Bogotá D.C, 23 de AGOSTO de 2016.

Señor:
PABLO ANTONIO GARZON RODRIGUEZ
VEREDA LA FLORIDA BAJA CASA 20.
Ibagué – Tolima.

Asunto: Programación de visita técnica a la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No **0375-73**.

Cordial Saludo;

Atentamente le informo que durante el día **29 del mes de AGOSTO de 2016**, se realizará la visita técnica al área de explotación correspondiente a la solicitud de legalización de la referencia, la cual se llevará a cabo por parte del Ingeniero **JHOSET GUERRA HERNANDEZ**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Se solicita su presencia en el área en esta fecha con el fin de atender la referida visita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **JHOSET GUERRA HERNANDEZ**, cuyo correo electrónico es jhoset.guerra@anm.gov.co, con copia al correo electrónico dora.reyes@anm.gov.co.

Atentamente,



DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Jhoset Guerra. – Gestor del Grupo de Legalización Minera

Revisó: Dora Reyes – Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

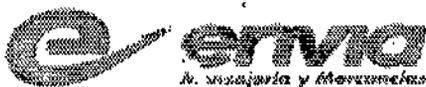
Fecha de elaboración: 23/08/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: 0375-73.

34 No UNOS AVERGOS FOLIA # ETP y # TEL



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. C 501191 de julio 13/2010
 C.U. 4913 Transporte de Mercancías
 C.U. 4320 Mensajería Expresa

M.E 08



GUIA CREDITO 014980735601

Somos Autorizados Resolución 4327 Jul'97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12505 Dic'2002

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 94 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario: PBX (14) 239666
 www.enviacolvanes.com.co

REC. ADMISION	ORIGEN	DESTINO	BAGUE	REG. DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
24/08/2016 14:10	BOGOTA	TOLIMA	CENTRO DE COSTO	TOLIMA		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para RT y RT+ tiempo de entrega en horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			1	Desconocido No 31	1	INTERNO DE ENTREGA
TEL 2201999			PESO (kg)	Rehusado No 44	2	
COD. POSTAL ORIGIN 111321204 CUENTA 01-001-0011055			1000	No Reside No 35	3	
PARA PABLO ANTONIO GARZON			PESO VOL.	No Reclamado No 40	4	
VEREDA LA FLORIDA BAJA CASA 20			1	Dir. errada No 34	5	
TEL 2201999			PESO A COBRAR (kg)	Otros (Nav Operativa/cestrada)		
CEDULA / TIT / NIT			1	Fecha de devolución al remitente		¿Cual complementaria de devolución
COD. POSTAL			VALOR DECLARADO	Observaciones en la entrega		Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario
RECIIBE LOS SABADOS: SI			10000			
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			0			
1 DOCUMENTO			OTROS			
			0			
			TOTAL FLETE			
			2940			
			CARTAPORTE NO			

RECOD: ECCCCD

FORM-01



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. C 501131 de julio 13/2010
 C.U. 4923 Transporte de Mercancías
 C.U. 5329 Mensajería Expresa

M.E 08



GUIA CREDITO 014980735601

Somos Autorizados Resolución 4327 Jul'97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12505 Dic'2002

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 94 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario: PBX (14) 239666
 www.enviacolvanes.com.co

REC. ADMISION	ORIGEN	DESTINO	BAGUE	REG. DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
24/08/2016 14:10	BOGOTA	TOLIMA	CENTRO DE COSTO	TOLIMA		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para RT y RT+ tiempo de entrega en horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			1	Desconocido No 31	1	INTERNO DE ENTREGA
TEL 2201999			PESO (kg)	Rehusado No 44	2	
COD. POSTAL ORIGIN 111321204 CUENTA 01-001-0011055			1000	No Reside No 35	3	
PARA PABLO ANTONIO GARZON			PESO VOL.	No Reclamado No 40	4	
VEREDA LA FLORIDA BAJA CASA 20			1	Dir. errada No 34	5	
TEL 2201999			PESO A COBRAR (kg)	Otros (Nav Operativa/cestrada)		
CEDULA / TIT / NIT			1	Fecha de devolución al remitente		¿Cual complementaria de devolución
COD. POSTAL			VALOR DECLARADO	Observaciones en la entrega		Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario
RECIIBE LOS SABADOS: SI			10000			
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			0			
1 DOCUMENTO			OTROS			
			0			
			TOTAL FLETE			
			2940			
			CARTAPORTE NO			

RECOD: ECCCCD

Bogotá (1) 428 8898 - Cali (2) 891 2800
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (1) 376 8700
 Lto. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2008

M.E



C CORTESIA 085000197725

29/08/2016	15:27	IBAGUE			DESTINO: BOGOTA-D.C.			1
DE: PABLO ANTONIO GARZON				01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: VEREDA LA FLORIDA BAJA CASA 20				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO 2201999				CC/NIT: 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR	
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE				
0		0	0	0				
DICE CONTENER				1 DOCUMENTO				
1				NOMBRE Y APELLIDO				
DEV 014980735601 / 34-DIRECCION DESTINAT				DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____				

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55

envia
 Mensajería y Mercancías
 COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 428 8898 - Cali (2) 891 2800
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (1) 376 8700
 Lto. Min. Transporte 0089 de marzo 14/2008

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 228/85 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E

GUIA



C CORTESIA 085000197725

29/08/2016	16:27	IBAGUE			DESTINO: BOGOTA-D.C.			1
DE: PABLO ANTONIO GARZON				01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: VEREDA LA FLORIDA BAJA CASA 20				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO 2201999				CC/NIT: 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR	
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE				
0		0	0	0				
DICE CONTENER				1 DOCUMENTO				
1				NOMBRE Y APELLIDO				
DEV 014980735601 / 34-DIRECCION DESTINAT				DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____				

envia
 Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 5601 FECHA 26-8-16 FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

NOVEDAD NO CUMPLIÓ A VERDAD

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130293611

Pág. 1 de 2

Bogotá, 22-08-2016

Señor
ANDRES TOBON
Email: atobon@isamholding.com
Calle 16 No. 15-21
Tunja - Boyacá

Asunto: Respuesta solicitud presentada vía web contáctenos ANM según radicado No. 20161000621772 de fecha 04 de agosto de 2016.

Hemos recibido su solicitud de información por medio de la cual consulta lo siguiente:

"El día 1 de agosto de 2016 se adquirió el Pin 17201608015412 y de manera equivocada se incluyó mi nombre y cedula pensando que estaban requiriendo la del representante legal que soy yo, pero la transacción corresponde a la empresa Green Value S.A.S. empres de la cual soy representante legal y cuyo registro de cámara de comercio le estoy remitiendo".

De manera atenta nos permitimos comunicar, que se procedió a consultar el Sistema de Catastro Minero Colombiano CMC- la propuesta de contrato de concesión minera **No. RH3-08161**, evidenciando que se encuentra en estado jurídico vigente a cargo del Grupo de contratación minera en estudio técnico de contratación, y reporta como titular de la solicitud el señor Andres Tobón identificado con la C.C. 3482328.

Adicionalmente, me permito indicar que se procedió a consultar la Gerencia de Catastro y Registro Minero, a fin de verificar la información ingresada por el usuario al momento de generar el PIN para la propuesta de contrato de concesión No. RH3-08161 informando, lo siguiente:

NUMERO PIN	NOMBRE O RAZON	NUMERO DOCUMENTO	FECHA CREACION
17201608015412	ANDRÉS TOBÓN TRUJILLO	3482328	08/01/2016 17:12:53

Bajo este entendido, es de indicar que según el artículo 271 de la ley 685 de 2001 uno de los requisitos para presentar la propuesta de contrato de concesión minera es "nombre, identidad y domicilio del interesado", motivo por el cual el interesado al momento de diligenciar el formulario de radicación en la página web de la entidad, debe indicar la información relacionada con el nombre del solicitante o solicitantes según sea el caso.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130293611

Pág. 2 de 2

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que la normatividad minera vigente y aplicable, no contempla en el desarrollo de la etapa precontractual del trámite minero agregar, adicionar o modificar un proponente.

En este orden de ideas, el solicitante de una propuesta de contrato solo puede subsanar o corregir la propuesta por orden de la autoridad minera y en los casos en que la ley lo establezca.

Así las cosas, es importante precisar que la información contenida en el formulario de radicación corresponde a la ingresada por los solicitantes y estos datos no son susceptibles de ser modificados, toda vez que son ingresados bajo la responsabilidad del proponente.

Finalmente, es pertinente indicar que el Certificado de Cámara y Comercio de Bogotá que allega con su petición será incorporado a la propuesta de contrato de concesión minera No. RH3-08161, a fin de que formen parte íntegra del mismo.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



CATALINA SILVA BARRERA
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: No Aplica.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Luis Angel Montenegro-Abogado 

Revisó: No Aplica.

Fecha de elaboración: 22/Agosto/2016.

Número de radicado que responde: 20161000621772

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: RH3-08161.

Envia
 COLVANES S.A.S. KIT. 000.185.306-4
 Bogotá (1) 423 8896 - Call (2) 841 2600
 Medellín (3) 434 4747 - Pereira (3) 376 8708
 Lda. Sbn. Transporte 6580 de marzo 14/2005

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.22995 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



M.E

GUIA

C CORTESIA 175000174287

26/08/2016	15:25	TUNJA	DESTINO: BOGOTA-D.C	1
DE: ANDRES TOBON		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 16 NO 15-21			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999	
CC/INT:			CC/INT-900500018-2	
UNIDADES	PAQUETES	VOLUMEN (KG)	RESEA A COBERTAR	RESEA (CM3)
1	0	1	1	
FLETE		C/BIANFO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
			VALOR DECLARADO	10000
			NO RECIBE LOS BASTIDOS	RECIBI PARA ENTREGAR
			RECIBI SATISFACCIÓN: NO NOMBRES Y APELLIDOS	
			DECONTENER	
			1 DOCUMENTO	
			NOMBRE Y APELLIDOS	
DEV.014980735686 / 34 DIRECCION DESTINATARI				

re 4 Pisos (8,9 y
 Bogotá, Colombia
 www.ann.gov.co
 TODA
 NUESTRAS
 MINERAS
 7



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CUIJ 4923 Transporte de Mercancías
 CIUJ 5320 Mensajería Expresa

ME 17



GUIA CREDITO 014980735686

COVAVANES SAS NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 54 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (142)3966
 www.enviacovavanes.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4327 JUL/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12508 Dic/2002

REC. ADMISION 24/09/2016 14:11	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOYACA	TUNJA BOYACA	REG. DESTINO TUNJA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1	Desconocido No 31	Para ML y RP: Tiempo de entrega 28 horas hábiles después de haberse declarado el destino	
TEL: 2201999	CEDEULA NIT/NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	Rehusado No 44	INTENTO DE ENTREGA	
PARA ANDRES TOBON				No Recibido No 35	1	
				No Reclamado No 40	2	
				Dir. errada No 34		
TEL 2201999	CEDEULA NIT/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS SI	Peso a Cobrar (Kg) 1	Fecha de devolución al remitente	
OTROS				VALOR DECLARADO 10000	Guía complementaria de devolución Respecto a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinataria	
Nombre CC Remitante	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			FLETE 0	Observaciones en la entrega	
	1 DOCUMENTO			COSTO MANEJO 0		
				OTROS 0		
				TOTAL FLETE 2940		
				CARTAPORTE NO		

En cualquier caso expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.enviacovavanes.com.co de Covavanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el suscrito acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (142)3966

RECOLECCION

FOPER01



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CUIJ 4923 Transporte de Mercancías
 CIUJ 5320 Mensajería Expresa

ME 17



GUIA CREDITO 014980735686

COVAVANES SAS NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 54 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (142)3966
 www.enviacovavanes.com.co

Somos Autorizados por Resolución 4327 JUL/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12508 Dic/2002

REC. ADMISION 24/09/2016 14:11	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOYACA	TUNJA BOYACA	REG. DESTINO TUNJA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1	Desconocido No 31	Para ML y RP: Tiempo de entrega 28 horas hábiles después de haberse declarado el destino	
TEL: 2201999	CEDEULA NIT/NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	Rehusado No 44	INTENTO DE ENTREGA	
PARA ANDRES TOBON				No Recibido No 35	1	
				No Reclamado No 40	2	
				Dir. errada No 34		
TEL 2201999	CEDEULA NIT/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS SI	Peso a Cobrar (Kg) 1	Fecha de devolución al remitente	
OTROS				VALOR DECLARADO 10000	Guía complementaria de devolución Respecto a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinataria	
Nombre CC Remitante	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			FLETE 0	Observaciones en la entrega	
	1 DOCUMENTO			COSTO MANEJO 0		
				OTROS 0		
				TOTAL FLETE 2940		
				CARTAPORTE NO		

En cualquier caso expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.enviacovavanes.com.co de Covavanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido el suscrito acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (142)3966

ORIGEN: TUNJA

FOPER01

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130281231

Pág. 1 de 1

Bogotá, 08-08-2016

Señor
YESSICA ANDREA FONSECA FORERO
Carrera 8 SUR # 16 - 88 OFCINA 702
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a solicitud presentada según radicado No. 20165510217662 del 11 de julio de 2016.

Hemos recibido su solicitud de información, a través del cual consulta lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito solicitar a ustedes rectificarme el área de la placa minera de la referencia (...)"

En respuesta a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informar que una vez consultado el Sistema de Catastro Minero Colombiano, se evidenció que la propuesta de contrato de concesión No. **RF7-14201**, presentada por la señora YESSICA ANDREA FONSECA FORERO, se encuentra en estado jurídico vigente, a cargo del Grupo de Contratación Minera en estudio técnico de contratación, a fin de verificar el cumplimiento en debida forma de los requisitos técnicos legales exigidos en la normatividad minera vigente.

Adicionalmente, me permito informar que en la presentación de la propuesta de contrato de concesión No. RF7-14201 el área que se solicito es de 372,0776 hectáreas, sin embargo, es de indicar que una vez el expediente sea objeto de estudio técnico por parte de un profesional adscrito al Grupo de Contratación Minera, se determinara mediante evaluación técnica el área libre susceptible de contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito estar atento a los pronunciamientos de la autoridad minera, los cuales serán notificados de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



CATALINA SILVA BARRERA

Coordinadora de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Luis Angel Montenegro – Abogado

Fecha de elaboración: 08-Agosto-2016

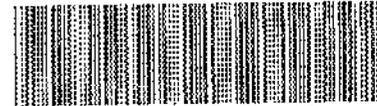
Número de radicado que responde: 20165510217662

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: RF7-14201



M.E. Lic. Min. Transporte 0085 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001181 de julio 13/2016



GUIA CREDITO 014980675927

COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)42339588

www.envia.com.co
Somos Automotrices Reservas 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12906 Dic/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DEPTO	DESTINO CIUDAD-DEPTO-PAIS	CITA ENTREGA	Cobra cargo / Descarga
18/08/2016	13:37	BOGOTA	NOBSA-BOYACA	Reg Destino: TUNJA	<input type="checkbox"/>
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)			Rehusado No 44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000			No Resado No 35
VECT/CEL	CECULA/VNIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No 40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dr. errada No 34
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (kg)		VALOR DECLARADO	Otros (Nov Operativa/Cerrado)
YESSICA ANDREA FONSECA		1		10000	
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		Fecha Devolución al remitente	
CARRERA 8 SUR NO 16-88 OFICINA 702		C		L M A H/M	
VECT/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	Guia complementaria de devolución		
2201999	152280	<input type="checkbox"/>	Recibe a satisfacción Normas, C.C. y sello destinatario		
NOTAS		C MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162130261231		C			
Nombre CC Remite		OTROS		TOTAL FLETES	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de arrendamiento transaccional y su contenido es:		O		0	
1 DOCUMENTO		CARTAPORTE		NO	
El usuario declara expresa conformidad que tuvo conocimiento del contrato que no encuentra publicado en la página web www.envia.com.co de Colvanes S.A.S. y en las cartillas ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido completo acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la liberación del POR cambie a mostrar desde web al 800 13233588		FOPERSI			



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 22995 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 881 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
Bogotá 111 423 9988 - Call Center 1 4290
Medellín (5) 444 4747 - Barranquilla (5) 771 8780
Atención al Usuario PBX (1)42339588
Lic. Min. Transporte 0085 de marzo 14/2000

M.E. GUIA CORTESIA 175000173980

22/08/2016	15:23	TUNJA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		01-001-0011055	PARA: YESSICA ANDREA FONSECA	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		DIRECCION: CARRERA 8 SUR NO. 16-88 OFICINA 702		
TELEFONO 2201999		CC/NIT: 900500018-2	TELEFONO 2201999 CC/NIT	
UNIDADES	RESERVA	VOLUMEN (kg)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C MANEJO	OTROS	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
				<input type="checkbox"/>



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 22995 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 881 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
Bogotá 111 423 9988 - Call Center 1 4290
Medellín (5) 444 4747 - Barranquilla (5) 771 8780
Atención al Usuario PBX (1)42339588
Lic. Min. Transporte 0085 de marzo 14/2000

M.E. GUIA CORTESIA 175000174429

29/08/2016	15:30	TUNJA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: YESSICA ANDREA FONSECA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 8 SUR NO 16-88 OFICINA 702		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 NO. 59-51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT: 900500018-2	TELEFONO 2201999 CC/NIT	
UNIDADES	RESERVA	VOLUMEN (kg)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C MANEJO	OTROS	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
0	0	0	10000	<input type="checkbox"/>
REMITENTE Y APELLIDO		RECIBO A SATISFACCION: NOMBRES, Y APELLIDOS		
1 DOCUMENTO		DIA MES AÑO HORA MIN		
REMP 015005185097 / 38 DIRECCION DE DEST				

COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Bogotá F11 428 8888 - Cali F11 881 7630
 Medellín F11 428 4747 - Barranquilla F11 376 8780
 Lta. Mkt. Consultaciones con el envío 14/2006
 Lta. Mkt. Transporte 0096 de marzo 14/2006

M.E



C CORTESIA 015005185097

25/08/2016	12:45	BOGOTA	DESTINO: TUNJA-BOYACA	17			
DE: YESSICA ANDREA FONSECA			01-001-0011055				
DIRECCION: CARRERA 8 SUR NO 16-88 OFICINA 702			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO: 2201999			TELEFONO: 2201999				
CC/NIT: 900500018-2			CC/NIT: 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SALIDOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	DICE CONTENER		
0		0	0	0	1 DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO					RECIBIA SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
DEV 175000173980 / 34-DIRECCION DESTINAT					DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Bogotá F11 428 8888 - Cali F11 881 7630
 Medellín F11 428 4747 - Barranquilla F11 376 8780
 Lta. Mkt. Consultaciones con el envío 14/2006
 Lta. Mkt. Transporte 0096 de marzo 14/2006

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E

GUIA



C CORTESIA 015005185097

25/08/2016	12:45	BOGOTA	DESTINO: TUNJA-BOYACA	17			
DE: YESSICA ANDREA FONSECA			01-001-0011055				
DIRECCION: CARRERA 8 SUR NO 16-88 OFICINA 702			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO: 2201999			TELEFONO: 2201999				
CC/NIT: 900500018-2			CC/NIT: 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SALIDOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	DICE CONTENER		
0		0	0	0	1 DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO					RECIBIA SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
DEV 175000173980 / 34-DIRECCION DESTINAT					DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Bogotá F11 428 8888 - Cali F11 881 7630
 Medellín F11 428 4747 - Barranquilla F11 376 8780
 Lta. Mkt. Consultaciones con el envío 14/2006
 Lta. Mkt. Transporte 0096 de marzo 14/2006

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E

GUIA



C CORTESIA 015005185097

25/08/2016	12:45	BOGOTA	DESTINO: TUNJA-BOYACA	17			
DE: YESSICA ANDREA FONSECA			01-001-0011055				
DIRECCION: CARRERA 8 SUR NO 16-88 OFICINA 702			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO: 2201999			TELEFONO: 2201999				
CC/NIT: 900500018-2			CC/NIT: 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SALIDOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	DICE CONTENER		
0		0	0	0	1 DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO					RECIBIA SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
DEV 175000173980 / 34-DIRECCION DESTINAT					DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



Bogotá, 08-08-2016

Señor
Jose Mario Guarín Alejo
Carrera 34 No. 50-21 sur barrio Fátima
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición sobre el trámite del expediente OJ-16201.
Radicado No. 20169010020892 de fecha 08 de julio de 2016.

Hemos recibido su derecho de petición, por medio de la cual solicita lo siguiente:

"(...) suspender el trámite de estudio de viabilidad de la solicitud de la referencia cuyo titular es Julio Reyes, hasta tanto la ANM resuelva de forma definitiva la solicitud de área de reserva especial del Rio seco de las palmas efectuado el 13 de junio de 2016 (...)"

En respuesta a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informar que las propuestas de contrato de concesión minera que se encuentran en proceso de evaluación, deberán continuar su trámite ordinario, hasta tanto medie decisión proferida por autoridad judicial o administrativa competente, que ordene la suspensión de los procedimientos tendientes a culminar la etapa precontractual de la propuesta de contrato de concesión identificada con placa OJ-16201.

Teniendo en cuenta lo previamente señalado, le informo que en esta oportunidad no es posible atender de manera favorable su petición, dado que la razón invocada como fundamento de la solicitud efectuada, no encuentra sustento jurídico en ningún acto administrativo o norma vigente.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130281571

Pág. 2 de 2

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



CATALINA SILVA BARRERA
Coordinadora de Contratación Minera

Anexos: "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sánchez Moreno – Abogado 

Fecha de elaboración: 08-08-2016

Número de radicado que responde: 20169010020892

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: Expediente OLI-16201



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 0M4980785695 FECHA 74-8-16
REMITENTE Agencia
DESTINATARIO Jose
SE OFRECIO EN FECHA 25-8-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 31 UNIDADES 1
NOMBRE OP W CDT 36055 PUTA 120 COT 2203041506
 NOVEDAD Casa 3 pisos - fechada
cafe - 2 puertas blancas
FECHA _____ SOLUCION confirma Diana
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1385



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001131 de julio 13/2010
 CIRU 4923 Transporte de Mercaderías
 CIRU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01

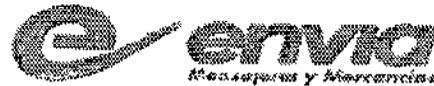


GUIA CREDITO 014980735695

Somos Autorizados por Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

COLVANES SAS, Nit 800 145 306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1) 4239666
 www.envia.colvanes.com.co

REC. ADMISION 24/08/2016 14:11	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA BOGOTA	COSBA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CENTRO DE COSTO			CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			Para M: y H: Tiempo de entrega en días hábiles después de haber en destino		
TEL: 2201999	CEDECA 7117/NIT 800500016-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	INTENTO DE ENTREGA	
PARA: JOSE MARIO GUARIN CARRERA 34 NO 50-21SUR BARRIO FATIMA			Observaciones en la entrega		
TEL: 2201999	CEDECA 7117/NIT	COD. POSTAL 110611266	RECIBE LOS SABADOS: SI	Guía complementaria de devolución	
NOTAS: 01/02/2020 1571			VALOR DECLARADO 10000	Recibe a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario	
Nombre CC Remitente			FELETE 0	Observaciones en la entrega	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO			COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega	
			OTROS 0	Observaciones en la entrega	
			TOTAL FELETE 2380	Observaciones en la entrega	
			CARTAPORTE NO	Observaciones en la entrega	



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 201131 de julio 13/2010
 CIRU 4923 Transporte de Mercaderías
 CIRU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CREDITO 014980735695

Somos Autorizados por Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

COLVANES SAS, Nit 800 145 306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1) 4239666
 www.envia.colvanes.com.co

REC. ADMISION 24/08/2016 14:11	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA BOGOTA	COSBA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CENTRO DE COSTO			CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			Para M: y H: Tiempo de entrega en días hábiles después de haber en destino		
TEL: 2201999	CEDECA 7117/NIT 800500016-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	INTENTO DE ENTREGA	
PARA: JOSE MARIO GUARIN CARRERA 34 NO 50-21SUR BARRIO FATIMA			Observaciones en la entrega		
TEL: 2201999	CEDECA 7117/NIT	COD. POSTAL 110611266	RECIBE LOS SABADOS: SI	Guía complementaria de devolución	
NOTAS: 01/02/2020 1571			VALOR DECLARADO 10000	Recibe a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario	
Nombre CC Remitente			FELETE 0	Observaciones en la entrega	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO			COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega	
			OTROS 0	Observaciones en la entrega	
			TOTAL FELETE 2380	Observaciones en la entrega	
			CARTAPORTE NO	Observaciones en la entrega	

El usuario debe revisar cuidadosamente que luego de haber firmado el contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en las cartillas otorgadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido causal acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (1) 4239666

FOPEPM

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130281531

Pág. 1 de 2

Bogotá, 08-08-2016

Señor
Jose Mario Guarín Alejo
Carrera 34 No. 50-21 sur barrio Fátima
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición sobre el trámite del expediente PGS-08021.
Radicado No. 20169010020882 de fecha 08 de julio de 2016.

Hemos recibido su derecho de petición, por medio de la cual solicita lo siguiente:

"(...) suspender el trámite de estudio de viabilidad de la solicitud de la referencia cuyo titular es Julio Reyes, hasta tanto la ANM resuelva de forma definitiva la solicitud de área de reserva especial del Rioseño de las palmas efectuado el 13 de junio de 2016 (...)"

En respuesta a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informar que las propuestas de contrato de concesión minera que se encuentran en proceso de evaluación, deberán continuar su trámite ordinario, hasta tanto medie decisión proferida por autoridad judicial o administrativa competente, que ordene la suspensión de los procedimientos tendientes a culminar la etapa precontractual de la propuesta de contrato de concesión identificada con placa PGS-08021.

Teniendo en cuenta lo previamente señalado, le informo que en esta oportunidad no es posible atender de manera favorable su petición, dado que la razón invocada como fundamento de la solicitud efectuada, no encuentra sustento jurídico en ningún acto administrativo o norma vigente.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130281531

Pág. 2 de 2

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,


CATALINA SILVA BARRERA

Coordinadora de Contratación Minera

Anexos: "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sánchez Moreno – Abogado 

Fecha de elaboración: 08-08-2016

Número de radicado que responde: 20169010020882

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: Expediente PGS-08021



Le Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001181 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercadería
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



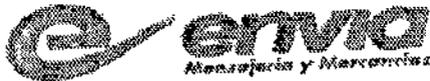
GUIA CREDITO 014980735697

Somos Autorizadores Resoluc 4327 JAB7 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12926 Dic/2002

COLVANES SAS, NIT 800 185 308-4
 Principal: Calle 13 # 54 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1) 4239566
 www.envio.com.co

REG. DESTINO BOGOTÁ		CITA ENTREGA BOGOTÁ		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		UNIDADES 1		Causal de Devolución	
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		DESCONOCIDO No. 31		Para M.E. y N.P. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201999		PESADO No. 44		INTERVALO DE ENTREGA	
PARA: JOSE MARIO GUARIN		NO RESIDE No. 35		1	
CARRERA 34 NO 50-21		NO RECLAMADO No. 47		2	
TEL: 2201999		DIR. ENTREGA No. 34			
RECIBIR LOS SABADOS: SI		OTROS (NO OPERATIVO/CIERRADO)			
VALOR DECLARADO 10000		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE		Guía complementaria de devolución	
FLETE 0		OBSERVACIONES EN LA ENTREGA		Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
COSTO MANEJO 0					
OTROS 0					
TOTAL FLETE 2360					
CARTAPORTE NO					

El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envio.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido detallado acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX (1) 4239566



Le Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001181 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercadería
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CREDITO 014980735697

Somos Autorizadores Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12926 Dic/2002

COLVANES SAS, NIT 800 185 308-4
 Principal: Calle 13 # 54 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1) 4239566
 www.envio.com.co

REG. DESTINO BOGOTÁ		CITA ENTREGA BOGOTÁ		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		UNIDADES 1		Causal de Devolución	
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		DESCONOCIDO No. 31		Para M.E. y N.P. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201999		PESADO No. 44		INTERVALO DE ENTREGA	
PARA: JOSE MARIO GUARIN		NO RESIDE No. 35		1	
CARRERA 34 NO 50-21		NO RECLAMADO No. 47		2	
TEL: 2201999		DIR. ENTREGA No. 34			
RECIBIR LOS SABADOS: SI		OTROS (NO OPERATIVO/CIERRADO)		Guía complementaria de devolución	
VALOR DECLARADO 10000		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE		Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
FLETE 0		OBSERVACIONES EN LA ENTREGA			
COSTO MANEJO 0					
OTROS 0					
TOTAL FLETE 2360					
CARTAPORTE NO					

El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envio.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido detallado acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remítase a nuestra página web o al PBX (1) 4239566

NIT:900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130286591

Pág. 3 de 3

proferido por el Gobierno Nacional.

Como consecuencia de lo previamente señalado, le comunico que en la actualidad, como resultado de la suspensión de los efectos del artículo 5 del Decreto 935 de 2013, modificado por el artículo °1 del Decreto 1300 de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación no se encuentra definiendo la situación jurídica de los expedientes mineros en los cuales se haya proferido actos administrativos con fundamento en las norma antes mencionada, hasta tanto no exista un pronunciamiento de fondo por parte del Consejo de Estado, motivo por el cual no se ha resuelto la situación jurídica y contractual de la propuesta No. KF5-14471.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



CATALINA SILVA BARRERA

Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: No Aplica.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Luis Angel Montenegro-Abogado

Revisó: No Aplica.

Fecha de elaboración: 11/Agosto/2016.

Número de radicado que responde: 20165510236782

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: KF5-14471.



Bogotá, 12-08-2016

Señora
MARIA AMPARO PERDOMO DE QUINTERO
Calle 7 No. 7 – 52 Apartamento 103
Neiva - Huila

Asunto: Respuesta a derecho de petición presentado mediante radicado No. 20165510236782 de fecha 22 de julio de 2016.

Hemos recibido su solicitud de información por medio de la cual consulta lo siguiente:

“(...) Por lo anterior solicito resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto en la propuesta de contrato de concesión No. KF5-14471 (...)”.

De manera atenta nos permitimos comunicar que, una vez consultada la base de datos del Catastro Minero Colombiano CMC-, el número de expediente que menciona en su escrito se encuentran vigente en la modalidad de propuesta de contrato de concesión, a cargo del Grupo de Contratación Minera.

Sobre el particular, me permito indicar al peticionario, que una propuesta de contrato de concesión minera, no constituye derechos adquiridos salvo el derecho de prelación de que trata el artículo 16 del Código de Minas:

“ARTÍCULO 16. VALIDEZ DE LA PROPUESTA. *La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales”.*

De acuerdo con el artículo anteriormente citado me permito mencionar que frente al Estado, el solicitante solamente tiene la expectativa de obtener el respectivo título toda vez que debido a los tramites progresivos que tiene la propuesta de concesión, mientras estos no se hayan terminado en su totalidad, los interesados apenas tienen una mera expectativa de obtener el título. No obstante lo anterior, no ocurre lo mismo con los contratos de concesión debidamente otorgados los cuales al momento de ser suscritos



configuran Derechos adquiridos, que ingresados al patrimonio del concesionario, son susceptibles de ser amparados por la legislación. (Negrilla fuera de texto)

En este sentido las propuestas de contrato de concesión son consideradas meras expectativas, toda vez que por si solas no confieren el derecho a la celebración del contrato de concesión y por lo tanto no cuentan con un derecho reconocido.

Una vez consultado físicamente el expediente minero No. **KF5-14471**, se evidenció que se encuentra en estudio jurídico de contratación pendiente de ser sometido a reparto, a fin de resolver el recurso de reposición presentado con radicado No. 20145500106172 y 20149010019302 de fecha 12 de marzo de 2014, en contra de la Resolución No. 000569 del 21 de febrero de 2014, el cual no se ha realizado debido a la suspensión de la norma que fundamenta la resolución.

La norma suspendida es el artículo 5° del Decreto 935 de 2013 que establece:

“ARTÍCULO 5°. Para efectos de soportar el estimativo de la inversión económica como requisito de la propuesta en los términos del literal f) del artículo 271 de la Ley 685 de 2001, la autoridad minera o concedente deberá exigir del proponente los estados financieros de propósito general ya sean básicos o consolidados, en este último caso si fuere aplicable, conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, con el fin de evaluar dichos estados financieros”.

La suspensión fue dada como medida cautelar dentro del proceso con radicado No. 11001032600020130009100 del consejo de Estado que ordenó:

“SUSPENDER PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS DEL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO 0935 DE 09 DE MAYO DE 2013, MODIFICADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 1300 DE 2013, POR RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA”.

Teniendo en cuenta lo anterior, en acatamiento al mandato judicial de la referencia, quedaran suspendidas todas las actuaciones tendientes a dar aplicación a las normas previamente señaladas hasta tanto se resuelva lo atinente a la medida cautelar interpuesta o en su defecto se profiera decisión definitiva frente a la acción de nulidad en contra del artículo quinto del decreto 935 de 2013 modificado por el decreto 1300 de 2013



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014980735659 FECHA 270810 FECHA GUIA 270810
 REMITENTE Ayuda val de minería
 DESTINATARIO Mexico A Perdomo
 SE OFRECIO EN FECHA 270810 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
 NOMBRE OP Willu sv COD 3323 RUTA centro CEL 310325754
 COD NOV 81 NOVEDAD cancelado - timbro citacion no contestada ni solucionada
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

125000231207
 CORTESIA 1
 DESTINO: BOGOTA D.C.
 PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3
 TELEFONO 2201989
 NO RE-RE LOS SAJADOS
 VALOR 10000
 DECLARADO
 BICE CONTENER 1 DOCUMENTO
 NOMBRE Y APELLIDO
 RECIBIDA PARA ENTREGAR
 RECIBIDA PARA ENTREGAR
 CC/INIT. 900500018-2
 CC/INIT. NOMBRE Y APELLIDOS
 DIA MES AÑO
 DEV 014980735659 / 81-COORDINAR LA ENTREGA
 DESTINATARIO: Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

30/08/2016	16:10	NEIVA	01-001-0011085	M.E
DE: MARIA AMPARO PERDOMO				
DIRECCION: CALLE 7 NO 7-52 APARTAMENTO 103				
TELEFONO 2201989				
UNIDADES	VOLUMEN(QS)	PESO (Kg)	PESO (Gms)	CC/INIT.
1	1	0	0	PESO A COBRAR
0	0	0	0	TOTAL FLETE
0	0	0	0	0



Lic. Min. Transporte 0086 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001181 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercadería
 CUI 5329 Mensajería Expresa

M.E 12



GUIA CREDITO 014980735659

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 17506 Dic/2002

REG DESTINO NEIVA		CITA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ML y RF. Tiempo de entrega es horas hábiles después de envío en destino	
PESO (Kg) 1000		No 31		INVENTO DE ENTREGA	
PESO VOL 1		No 44		1	
PESO A COBRAR (Kg) 1		No 35		2	
VALOR DECLARADO 10000		No 40		3	
FLETE 0		No 24		4	
COSTO MANEJO 0		Otras (Nov Operativa/cerrado)		5	
OTROS 0		Fecha de devolución al remitente		6	
TOTAL FLETE 2940		Guía complementaria de devolución		7	
CARTAPORTE NO		Recibir a satisfacción / Nombre CC y Sello Destinatario		8	
Observaciones en la entrega		Observaciones en la entrega		9	
NOTAS		Observaciones en la entrega		10	
Nombre CC Remitente		Observaciones en la entrega		11	
El remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		Observaciones en la entrega		12	
1 DOCUMENTO		Observaciones en la entrega		13	

El usuario de la expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.colvianes.com.co de Colvianes SAS y en las cañerías ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta y presume con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitire a nuestra página web o al PBX (14239866)

RECOLECCION



Lic. Min. Transporte 0086 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001181 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercadería
 CUI 5329 Mensajería Expresa

M.E 12



GUIA CREDITO 014980735659

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 17506 Dic/2002

REG DESTINO NEIVA		CITA ENTREGA		COBRA CARGUE / DESCARGUE	
UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ML y RF. Tiempo de entrega es horas hábiles después de envío en destino	
PESO (Kg) 1000		No 31		INVENTO DE ENTREGA	
PESO VOL 1		No 44		1	
PESO A COBRAR (Kg) 1		No 35		2	
VALOR DECLARADO 10000		No 40		3	
FLETE 0		No 24		4	
COSTO MANEJO 0		Otras (Nov Operativa/cerrado)		5	
OTROS 0		Fecha de devolución al remitente		6	
TOTAL FLETE 2940		Guía complementaria de devolución		7	
CARTAPORTE NO		Recibir a satisfacción / Nombre CC y Sello Destinatario		8	
Observaciones en la entrega		Observaciones en la entrega		9	
NOTAS		Observaciones en la entrega		10	
Nombre CC Remitente		Observaciones en la entrega		11	
El remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		Observaciones en la entrega		12	
1 DOCUMENTO		Observaciones en la entrega		13	

El usuario de la expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.colvianes.com.co de Colvianes SAS y en las cañerías ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta y presume con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitire a nuestra página web o al PBX (14239866)

RECOLECCION

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130293471

Pág. 1 de 2

Bogotá, 22-08-2016

Señor
RUBÉN DARIO QUIMBAYA MORALES
Email: asovitatog@yahoo.es
Calle 1 B No. 11 A – 88
Gigante - Huila

Asunto: Respuesta a solicitud presentada vía web contáctenos ANM mediante radicado No. 20161000009732 de fecha 01 de agosto de 2016.

Hemos recibido su solicitud de información por medio de la cual consulta lo siguiente:

"(...) Solicitud presentada mediante radicados Nos. 20151000549382 y 20151000008022 (...) respuesta dada hace más de un año y a la fecha no se tiene conocimiento alguno de su trámite de evaluación técnica y jurídica de conformidad a la ley (...)"

De manera atenta nos permitimos comunicar, que una vez consultada la base de datos del Catastro Minero Colombiano, se evidenció que la propuesta de contrato de concesión identificada con placa No. **QCH-14151**, está a cargo del Grupo de Contratación Minera adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería y en la actualidad se encuentra en trámite la etapa de evaluación a fin de verificar el cumplimiento en debida forma de los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en la legislación minera vigente.

Adicionalmente, es de indicar que una vez consultada físicamente la propuesta de contrato de concesión minera identificada con la placa No. **QCH-14151**, se pudo constatar que el Grupo de Contratación Minera realizó evaluación técnica el día 29 de junio de 2016, del mismo modo se evidencia que se efectuó evaluación jurídica el día 19 de julio de 2016.

De acuerdo con lo anterior, le informo que los resultados de las evaluaciones técnica y jurídica realizadas por el Grupo de Contratación Minera, producirá sus efectos jurídicos una vez sean acogidas mediante Acto Administrativo y notificado conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130293471

Pág. 2 de 2

En este orden de ideas, es de indicar que la propuesta de contrato de concesión minera identificada con la placa No. QCH-14151, en la actualidad se encuentra en estudio jurídico de contratación, con acto administrativo proyectado pendiente de revisión y firma del funcionario competente.

Motivo por el cual, le solicitamos estar atento los próximos días a los pronunciamientos de la Autoridad Minera, los cuales le serán notificados de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y/o demás normas de procedimiento.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



CATALINA SILVA BARRERA
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Luis Angel Montenegro - Abogado 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-Agosto-2016

Número de radicado que responde: 20161000009732

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: QCH-14151

1

○

○

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130293501

Pág. 1 de 2

Bogotá, 22-08-2016

Señora
NOHEMI MARTINEZ
Email: arciniegas11@hotmail.com
Calle 3 Oeste No. 27-58 Barrio El Edén
Pasto – Nariño

Asunto: Respuesta a derecho de petición presentado vía web contáctenos ANM mediante radicado No. 20161000009672 de fecha 31 de julio de 2016.

Hemos recibido su solicitud información, por medio de la cual consulta lo siguiente:

"(...) se adelante con mayor celeridad posible mi requerimiento y se viabilice la oportunidad que tengo de explorar y explotar y comercializar la arena que se encuentra en bruto en una de mis propiedades (...)"

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 19 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, me permito reiterar la respuesta de fondo suministrada a la señora **NOHEMI MARTINEZ**, a la solicitud presentada mediante radicado No. 20161000006272, dando respuesta pronta y oportuna, a través de radicado de salida No. 20162130230961 de fecha 24 de junio de 2016, en los siguientes términos:

(...)

"Al respecto es preciso informar que una vez consultado la base de datos del Catastro Minero Colombiano, se evidenció que la propuesta de contrato de concesión identificada con placa QDE-15321, está a cargo del Grupo de Contratación Minera adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería y en la actualidad se encuentra en trámite la etapa de evaluación a fin de verificar el cumplimiento en debida forma de los requisitos técnicos y jurídicos y así establecer la viabilidad para la celebración de contrato de concesión minera.

Conforme a lo previamente señalado, debo informarle al peticionario que la Corte Constitucional en sentencia C-891 de 2002 establece que el carácter sumario que le otorga el artículo 261 de la ley 685 de 2001 al procedimiento minero implica que el mismo se debe ajustar:

*"(...) a los principios que rigen el ejercicio de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, toda vez que impone a las autoridades competentes, especialmente a la minera, **el deber de adecuar sus actuaciones a dichos principios (...)** (subrayado y negrilla fuera del texto original)*

*En este punto es pertinente señalar que entre los principios a los que se refiere la citada providencia se encuentran incluido **el principio de igualdad**, al cual la misma Corte Constitucional le da alcance en los siguientes términos:*

*(...) implica la exigencia constitucional de que la gestión de la Administración Pública no establezca distinciones injustificadas entre los administrados y obre respecto de ellos y de sus intereses guardando equilibrio, de modo que garantice a todos, en condiciones adecuadas a sus circunstancias, el acceso a ella y a sus funcionarios y **la misma importancia en cuanto al disfrute de los beneficios que genera la actividad estatal (...)** (subrayado y negrilla fuera del texto original)*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130293501

Pág. 2 de 2

Teniendo en cuenta lo anteriormente informado en referencia al principio de igualdad aplicable a todas las actuaciones administrativas, y aclarando que existen tramites mineros en etapa precontractual, vigentes con anterioridad a la re-apertura del radicador web, y que desde ese momento (es decir al reapertura del radicador) son más del 85% de las propuestas vigentes las que fueron presentadas con anterioridad a la propuesta de contrato de concesión identificada con placa QDE-15321; resulta necesario aclarar que este despacho deberá actuar conforme a los principios de orden constitucional que rigen el procedimiento minero, razón por la cual el trámite de evaluación precontractual de las propuestas de contrato de concesión minera, deberá efectuarse en orden cronológico teniendo en cuenta el momento en que se efectuó la radicación de la respectiva propuesta.

No obstante lo previamente señalado, quiero informarle que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la importancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por la cual nos permitimos informar que una vez atendida la solicitud de la referencia, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de la propuesta de contrato de concesión señalada, conforme a los principios que rigen el procedimiento precontractual de minas, no sin antes reiterar, que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de las propuestas de contratos de concesión minera de la referencia.

Finalmente le reitero que la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de su función Concedente, deberá dar estricta a aplicación a los principios Constitucionales y legales que rigen la función pública, razón por la cual el impulso procesal que efectúa esta Agencia, no puede desconocer principios y circunstancias de orden legal, que tienen como finalidad garantizar la armónica ejecución de sus funciones en aplicación estricta de la ley.

Adicionalmente, me permito indicar que una vez consultada físicamente la propuesta de contrato de concesión minera No. QDE-15321, se evidenció que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a través del Grupo de Contratación Minera realizó evaluación técnica el día 07 de julio de 2016, en la cual se determinó el área libre susceptible de contratar.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente informar que las evaluaciones técnicas y jurídicas realizadas dentro del trámite del expediente minero No. QDE-15321 no generan efectos frente al proponente ni son oponibles frente a terceros, hasta tanto no sean acogidas mediante acto administrativo debidamente suscrito por el funcionario competente, y notificado en los términos del artículo 269 del código de minas.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,


CATALINA SILVA BARRERA

Coordinadora de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Luis Angel Montenegro – Abogado 

Fecha de elaboración: 19-Agosto-2016

Número de radicado que responde: 20161000009672

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: QDE-15321.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Lic Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minise 001191 de julio 18/2010
 CUI 4823 Transporte de Mercaderías
 CIU 5320 Mensajeros Expresa

M.E 09



GUIA CREDITO 014980735680

COLVARES SAS NIT 800 185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239686
 www.enviacolvar.es.com.co

Sumos Autorizaciones Resoluc 4327 JA/97 - Sumos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dec/2002

REC ADICION		ORIGEN	DESTINO	PASTO	REC DESTINO	CIJA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
24/02/2016 14.11		BOGOTÁ		NARIÑO	PASTO		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES		Para M y RF - tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201889				1		Intento de Entrega	
CÉDULA/TIT/NT: B00500018-2				PESO(Kgr)		1	
COD. POSTAL ORIGEN: 111321204				1000		2	
CUENTA: 01-001-0011055				PESO VOL.		1	
PARA NOHEMI MARTINEZ				1		2	
CALLE 3 OESTE NO 27-58 BARRIO EL EDEN				PESO A COBRAR(Kg)		1	
TEL: 2201999				1		2	
CÉDULA/TIT/NT				VALOR DECLARADO		Recor a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinario	
COD. POSTAL				10000		3	
RECIBE LOS SABADOS: SI				FLETE		4	
Número CC Remitente				COSTO MANEJO		5	
El remitente declara que esta mercancía no es contabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es				0		6	
1 DOCUMENTO				OTROS		7	
				TOTAL FLETE		8	
				5390		9	
				CARTAPORTE NO		10	
						11	
						12	
						13	
						14	
						15	
						16	
						17	
						18	
						19	
						20	
						21	
						22	
						23	
						24	
						25	
						26	
						27	
						28	
						29	
						30	
						31	
						32	
						33	
						34	
						35	
						36	
						37	
						38	
						39	
						40	
						41	
						42	
						43	
						44	
						45	
						46	
						47	
						48	
						49	
						50	
						51	
						52	
						53	
						54	
						55	
						56	
						57	
						58	
						59	
						60	
						61	
						62	
						63	
						64	
						65	
						66	
						67	
						68	
						69	
						70	
						71	
						72	
						73	
						74	
						75	
						76	
						77	
						78	
						79	
						80	
						81	
						82	
						83	
						84	
						85	
						86	
						87	
						88	
						89	
						90	
						91	
						92	
						93	
						94	
						95	
						96	
						97	
						98	
						99	
						100	



Lic Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minise 001191 de julio 18/2010
 CUI 4823 Transporte de Mercaderías
 CIU 5320 Mensajeros Expresa

M.E 09



GUIA CREDITO 014980735680

COLVARES SAS NIT 800 185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239686
 www.enviacolvar.es.com.co

Sumos Autorizaciones Resoluc 4327 Jul/97 - Sumos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dec/2002

REC ADICION		ORIGEN	DESTINO	PASTO	REC DESTINO	CIJA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
24/02/2016 14.11		BOGOTÁ		NARIÑO	PASTO		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES		Para M y RF - tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201889				1		Intento de Entrega	
CÉDULA/TIT/NT: B00500018-2				PESO(Kgr)		1	
COD. POSTAL ORIGEN: 111321204				1000		2	
CUENTA: 01-001-0011055				PESO VOL.		1	
PARA NOHEMI MARTINEZ				1		2	
CALLE 3 OESTE NO 27-58 BARRIO EL EDEN				PESO A COBRAR(Kg)		1	
TEL: 2201999				1		2	
CÉDULA/TIT/NT				VALOR DECLARADO		Recor a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinario	
COD. POSTAL				10000		3	
RECIBE LOS SABADOS: SI				FLETE		4	
Número CC Remitente				COSTO MANEJO		5	
El remitente declara que esta mercancía no es contabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es				0		6	
1 DOCUMENTO				OTROS		7	
				TOTAL FLETE		8	
				5390		9	
				CARTAPORTE NO		10	
						11	
						12	
						13	
						14	
						15	
						16	
						17	
						18	
						19	
						20	
						21	
						22	
						23	
						24	
						25	
						26	
						27	
						28	
						29	
						30	
						31	
						32	
						33	
						34	
						35	
						36	
						37	
						38	
						39	
						40	
						41	
						42	
						43	
						44	
						45	
						46	
						47	
						48	
						49	
						50	
						51	
						52	
						53	
						54	
						55	
						56	
						57	
						58	
						59	
						60	
						61	
						62	
						63	
						64	
						65	
						66	
						67	
						68	
						69	
						70	
						71	
						72	
						73	
						74	
						75	
						76	
						77	
						78	
						79	
						80	
						81	
						82	
						83	
						84	
						85	
						86	
						87	
						88	
						89	
						90	
						91	
						92	
						93	
						94	
						95	
						96	
						97	
						98	
						99	
						100	

El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvar.es.com.co de Colvares SAS y en las casilleros ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239686.

FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 881 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
M.E
M.E
M.E



C CORTESIA 095001070111

29/08/2016	18:22	PASTO		DESTINO: BOGOTA-D C	1
DE: NOHEMI MARTINEZ			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 3 OESTE NO 27-58 BARRIO EL EDEN				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT.900500018-2	
UNIDADES	PESO (KGS)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
1				DICE CONTENER	
				1 DOCUMENTO	
				NOMBRE Y APELLIDO	
DEV 014980735580 / 31-NO CONOCEN DESTINA				DIA MES AÑO HO RA MIN	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 881 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
M.E
M.E
M.E



C CORTESIA 095001070111

29/08/2016	18:22	PASTO		DESTINO: BOGOTA-D C	1
DE: NOHEMI MARTINEZ			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 3 OESTE NO 27-58 BARRIO EL EDEN				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT.900500018-2	
UNIDADES	PESO (KGS)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
1				DICE CONTENER	
				1 DOCUMENTO	
				NOMBRE Y APELLIDO	
DEV 014980735580 / 31-NO CONOCEN DESTINA				DIA MES AÑO HO RA MIN	

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

sevar



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162150181341

Página 1 de 2

Bogotá, 24-08-2016

Señor
RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA
Calle 17 A No 26B-68
Santa Marta- Magdalena
rubiel.paniza2016@gmail.com

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada bajo el número 20169110621482 de fecha 03 de agosto de 2016.

Cordial Saludo,

En atención a la escritura pública No 1005 del 27 de julio de 2016 elevada ante la Notaría Cuarta del Círculo de Santa Marta con el fin de protocolizar el silencio administrativo positivo consagrado en el artículo 116 de la ley 685 de 2001, originado en la presunta demora en el trámite de la autorización temporal No **RFH-09071** me permito informarle lo siguiente:

Analizado el trámite de la solicitud de autorización temporal No **RFH-09071** radicada el día **17 de junio de 2016**, es necesario precisar que la autoridad minera se pronunció dentro del término de treinta (30) días señalado en el artículo 116 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que el día **08 de julio de 2016** se profirió el auto **GCM No 001369** por medio del cual se procedió a realizar varios requerimientos que son imputables al solicitante.

Es menester de la administración informarle que el mencionado acto administrativo fue notificado mediante estado jurídico No **102 de fecha 14 de julio de 2016** del cual me permito anexar copia. Cabe indicar que a partir del día siguiente de la fijación del mencionado estado en la página oficial de la Agencia Nacional de Minería, usted contaba con un mes para allegar la documentación que le fue requerida.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la autoridad minera se pronunció dentro del término que otorgado por la ley, me permito informarle que no es procedente acceder a su solicitud y como consecuencia se realizara la devolución de los documentos allegados en su solicitud.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162150181341

Página 2 de 2

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

CATALINA SILVA BARRERA

Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: Dieciséis (15) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: German Eduardo Vargas Vera Abogado Contratista. *g*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24/08/2016

Número de radicado que responde: 20169110621482

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Consecutivo GCM



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACIÓN
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

08 JUL. 2016 AUTO GCM N° 001369

Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del trámite de la solicitud de Autorización Temporal N° RFH-09071 ✓

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 428 del 14 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada técnicamente el día 28 de junio de 2016 por el Grupo de Contratación Minera, la solicitud de Autorización Temporal presentada por el señor RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA, así como sus anexos se estableció:

(...)

Se encontró que el área presenta superposición parcial con las solicitudes LG8-16051, ✓ PHS-08011, presenta superposición parcial con los Títulos EGF-161; ✓ Cod.RMN: EGF-161, ✓ ELN-082; ✓ Cod.RMN: ELN-082, ✓ vigentes al momento de presentación de la solicitud en estudio. De oficio se eliminaron las superposiciones.

El área susceptible de otorgar es de 1,6235 HECTÁREAS, DISTRIBUIDAS EN DOS (2) ZONAS, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 1,1360 HECTÁREAS

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,4875 HECTÁREAS

El plano **NO CUMPLE** con la finalidad establecida en la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos, le hace falta: la escala numérica no coincide con la escala gráfica ni con la grilla. Adicionalmente, se encuentra firmado por el Ingeniero de Minas y Metalurgia **SANTIAGO PADILLA PALACIOS** identificado con tarjeta profesional No. 0525664899 ANT, por lo tanto **CUMPLE** con el artículo 270 del Código de Minas. Folio 8.

Según certificación allegada por el solicitante, expedida por el **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de **SANTO TOMAS**, el material se utilizará para el proyecto **MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO, CONSTRUCCION D ELA VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO AL PUERTO JUAN BARTOLO, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL CAMINO EL UVITO.** Folio 5.

El solicitante allegó certificación expedida por el **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de **SANTO TOMAS**, en la cual se especifica el trayecto a intervenir, la duración de las obras: **período comprendido del 2016 al 2019**, el volumen de material a explotar (Quinientos mil metros cúbicos (500.000 M3)). Folio 5.

(...)

u

Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del trámite de la solicitud de Autorización Temporal N° RFH-09071 ✓

Que por otra parte, consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación se evidenció que, el solicitante **NO** se encuentra inhabilitado, tal como consta en el reporte anexo (folio 12).

Que el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 establece:

Art. 116 "Autorización temporal". La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse. ✓

(...)" (Negrita y subrayado nuestros)

Teniendo en cuenta que el área libre susceptible de otorgar se divide en dos (2) zonas, el solicitante deberá manifestar su aceptación de las mismas. En caso de aceptarlas deberá indicar el volumen certificado para esta fuente, y la cantidad de material a extraer en cada una de ellas.

En consecuencia, se debe requerir al solicitante para que (i) aporte nuevo plano que cumpla con la finalidad establecida en la Resolución 40600 de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas y que se ajuste a lo establecido en la evaluación técnica mencionada, (ii) manifieste su aceptación de las zonas y, en caso de aceptarlas deberá indicar el volumen certificado para esta fuente, y la cantidad de material a extraer en cada una de ellas y, (iii) allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, aclarando la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar. ✓

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dispone:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

(...)" (Negrita y subrayado fuera de texto) ✓

Que la presente decisión se toma con fundamento en los artículos 116 y 297 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, ✓

Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del trámite de la solicitud de Autorización Temporal N° RFH-09071 ✓

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor **RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) mes** contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, **so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.** ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor **RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) mes** contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado de la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del **28 de junio de 2016**, **so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.** ✓

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al señor **RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) mes** contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, **se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar** y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, **so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.**

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ✓

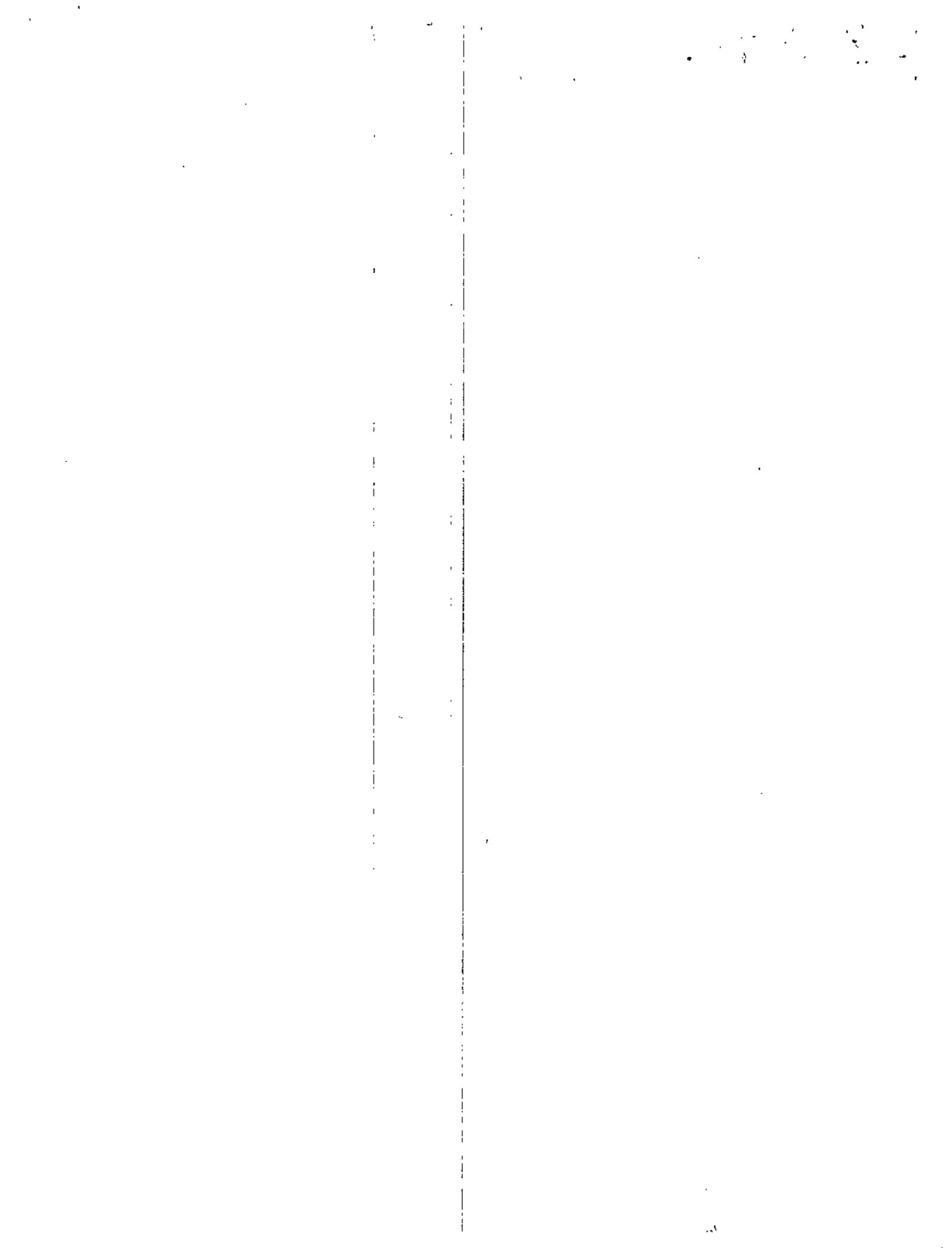
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C. **08 JUL. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA SILVA BARRERA

Coordinadora Grupo de Contratación Minera





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

BOGOTÁ DC 14 DE JULIO DE 2016

EL (LOS): AUTO GCM N° 001369

VISIBLE (S) A FOLIO (S): 13 - 14

SE NOTIFICAN POR ESTADO JURÍDICO N° 102 DE DÍA 14/JULIO/2016


GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO - GIAM

MIS7-P-004-F-007/V1

17

123

						<p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, de los siguientes documentos, los cuales se anexan al presente acto administrativo: Informe de Visita No. VSC-024 del 8 de junio de 2016 y el registro fotográfico correspondiente, y Concepto Técnico No. VSC-0116 del 1° de junio de 2016.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RFH-09071	RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA	13-14	08/07/2016	AUTO GCM No 001369	<p>REQUERIR al señor RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR al señor RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado de la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 28 de junio de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</p> <p>REQUERIR al señor RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>

Nb

11-15-19

11-15-19



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

RFH-09071

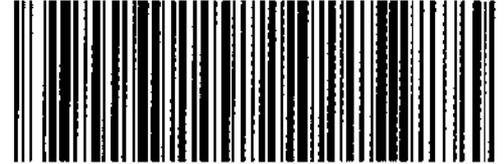
Catastro Minero Colombiano

Fecha : 2016 - 8 - 3 **Hora** 11:39:50

Lugar de Recepción : PAR CARTAGENA

Número Radicado : 2016-58-13158

Documento Radicado : SOLICITUDES



Descripción del documento :

Silencio Administrativo. (11 Folios)



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

RFH-09071

Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Fecha : 2016 - 8 - 3 **Hora** 11:39:50

Lugar de Recepción : PAR CARTAGENA

Número Radicado : 2016-58-13158

Documento Radicado : SOLICITUDES



Descripción del documento :

Silencio Administrativo. (11 Folios)

Cartagena, Agosto 2 de 2.016

USFAUG1611743

Destino: Grupo Punto de Atención Regional Cartagena



No. 20169110621482

Placa Minera: RFH-09071 Folios: 1

Anexos: 10 Anex Desc:

Señores:
Agencia Nacional Minera
La Ciudad.

Referencia: Expediente RFH-09071

Cordialmente me permito radicar para los fines pertinentes la escritura pública No.1005 de Julio 27 de 2.016 expedida en Santa Marta, a Través de la cual constituí silencio Administrativo positivo dentro del proceso de la Referencia.

Rubiel Paniza
Atentamente;

Rubiel Paniza
RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA
C.C.No.19.872.677 Expedida en Magangue
Cellular: 3006011609
Email: rubiel.paniza2016@gmail.com



ESCRITURA No. MIL CINCO (1005) -----
DEL: 27 DE AGOSTO DE 2016
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
FORMATO DE CALIFICACION
CIUDAD: SANTA MARTA DEPARTAMENTO: MAGDALENA
CABECERA URBANA: X RURAL:
NOTARIA: CUARTA CIRCULO: SANTA MARTA CODIGO: 4700101-4

ESPECIFICACIONES DE LOS ACTOS
CODIGO ACTO JURIDICO VALOR DEL ACTO
----- PROTOCOLIZACION -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
CALIDAD NOMBRES Y APELLIDOS CEDULA/NIT
----- RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA 19.872.677 -----

En la ciudad de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de **JULIO** del año Dos Mil Dieciséis (2016) ante mí, **AUGUSTO JOSE MOLINA GUTIERREZ**, Notario Cuarto (E) del Círculo de Santa Marta, -----

----- COMPARECIO -----

RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA, mayor de edad, vecino de Malambo (Atlántico), identificado con la cedula de ciudadanía número 19.872.677 expedida en Magangué, de todo lo cual doy fe, y dijo:-----

----- M A N I F E S T O: -----

PRIMERO: Que en el ejercicio de la facultad que a toda persona confiere la Ley, presenta para su protocolización guarda y custodia los siguientes documentos: a). Solicitud de pin autorización Temporal en una (1) hoja; b). Impresión de correo electrónico Gmail; en una (1) hoja, c) Constancia de Radicación vía web de la Agencia Nacional de Minería, en dos (2) hojas; d) Copia de cedula de Santiago Padilla Palacio; e) Copia de la Tarjeta Profesional de Santiago Padilla Palacio; f) Copia simple de certificación del Alcalde Municipal de Santo Tomas, Departamento del Atlántico, una (1) hoja; g) Carta dirigida a la Agencia Nacional Minera para la presentación de soportes técnicos de la solicitud de autorización temporal No. RFH-09071, una (1) hoja; h) Presentación de soportes técnicos para la solicitud de



11/03/2016 10:55:00 AM



autorización temporal - Catastro Minero Colombiano, en una (1) hoja; i) Un Plano. j) Copia de Cedula Otorgante. k) Declaración Extraproceso -----

En consecuencia, el Notario Cuarto del Circulo de Santa Marta procede a protocolizar el documento enunciado y para tal fin le asigna el lugar y el número que le corresponde en el libro de protocolo del mes y año en curso, en términos de que en todo tiempo pueda el interesado obtener las copias que solicite y el acto notarial surta todos los efectos legales.---

PROTOCOLIZACION.-

Se protocolizan los siguientes documentos

Solicitud de pin autorización Temporal en una (1) hoja;

b). Impresión de correo electrónico Gmail; en una (1) hoja,

c) Constancia de Radicacion via web de la Agencia Nacional de Minería, en dos (2) hojas;

d) Copia de cédula de Santiago Padilla Palacio; e) Copia de la Tarjeta Profesional de Santiago Padilla Palacio;

f) Copia simple de certificación del Alcalde Municipal de Santo Tomas, Departamento del Atlantico, una (1) hoja;

g) Carta dirigida a la Agencia Nacional Minera para la presentación de soportes técnicos de la solicitud de autorización temporal No. RFH-09071, una (1) hoja;

h) Presentación de soportes técnicos para la solicitud de autorización temporal - Catastro Minero Colombiano, en una (1) hoja;

i) Un Plano.

J) Copia de Cedula Otorgante.

k) Declaración Extraproceso

ADVERTENCIA.- El Notario advirtió a el compareciente: 1) Que las declaraciones emitidas por el deben obedecer a la verdad.- 2) Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el compareciente que no se expresó en este documento.- 4) Que no responde por la capacidad o actitud legal de el compareciente para celebrar el presente acto o contrato.- 5) Que una vez suscrito y autorizado el presente instrumento público, cualquier modificación, aclaración o corrección deberá consignarse en otra escritura pública que causare los derechos de ley (Artículo 9 y 102 del Decreto 960 de 1970).



Ca170421168

DECLARACION EXTRAPROCESO

En el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) día del mes de JULIO del año dos mil Dieciséis (2016) ante mí **AUGUSTO JOSE MOLINA GUTIERREZ** Notario Cuarto (E) de Santa Marta.

Compareció: **RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA** Con el fin de rendir declaración para fines extraprocesales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989. GENERALES DE LEY; Me llamo: **RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA** de CUARENTA Y CUATRO (44) años de edad, de estado civil **SOLTERO** me identifico con la cedula de ciudadanía número 19.872.677 expedida en Magangue, De profesión u oficio **COMERCIANTE** la Dirección De Mi Residencia es **CALLE 17 ª No. 26 B -68 BARRIO CONCOR, MALAMBO (ATLANTICO)** .-----

DECLARACION: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENDAS DE LAS IMPLICACIONES QUE ACARREA JURAR EN FALSO: PRIMERO: (I) QUE EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2.016, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-ATLÁNTICO, A SOLICITUD MÍA, ME EXPIDIÓ LA CERTIFICACIÓN NO 0165, EN DONDE MANIFIESTA QUE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2.016 AL 2.019 HARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO, CONSTRUIRÁ LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE AL PUERTO JUAN BARTOLO Y DE IGUAL FORMA CONSTRUIRÁ LA VÍA RURAL CAMINO EL UVITO, EN DONDE SE REQUERIRÁ EL SUMINISTRO DE QUINIENTOS MIL (500.000) METROS CÚBICOS APROXIMADOS DE CALICHE, SUB- BASE Y MATERIAL DE COMPACTACIÓN. ESTO COMO REQUISITO PREVIO INDISPENSABLE PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA VÍA PÚBLICA. (II) QUE EL DÍA QUINCE (15) DE JUNIO DE 2.016, PREVIA SOLICITUD FORMAL LA OFICINA DE CATASTRO MINERO NACIONAL, CMC, ADSCRITA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ME ADJUDICO EL PIN NO 15201606150141, REQUISITO PREVIO INELUDIBLE PARA PODER ACCEDER A LA PÁGINA OFICIAL DE LA AGENCIA PARA PODER TRAMITAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL. (III) QUE EL DÍA 17 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.016, A LAS 09:07:44 AM, EN EL TURNO NO 7, A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PRESENTE ANTE ESA ENTIDAD SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN TÍTULO TERCERO -RÉGIMEN ESPECIAL - CAPÍTULO XIII MATERIALES PARA VÍA PÚBLICA, ARTÍCULO 116 DE LA LEY 685 DE 2.001; QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 116. AUTORIZACIÓN TEMPORAL: LA AUTORIDAD NACIONAL MINERA O SU DELEGADA, A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS PODRÁ OTORGAR AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES O A LOS CONTRATISTAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES MIENTRAS DURE SU EJECUCIÓN, PARA TOMAR DE LOS PREDIOS RURALES, VECINOS O ALEDAÑOS A DICHAS OBRAS Y CON EXCLUSIVO DESTINO A ESTAS, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS AMBIENTALES, LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON BASE EN LA CONSTANCIA QUE EXPIDA LA ENTIDAD PÚBLICA PARA LA CUAL SE RÉALICE LA OBRA Y QUE ESPECIFIQUE EL TRAYECTO DE LA VÍA, LA



AUGUSTO JOSE MOLINA GUTIERREZ
NOTARIO CUARTO
SANTA MARTA, MAGDALENA

DECLARACION EXTRAPROCESO

DURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA CANTIDAD QUE HABRÁ DE UTILIZARSE. DICHA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER RESUELTA EN EL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS O SE CONSIDERA OTORGADA POR APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO. LA SOLICITUD FUE RADICADA BAJO EL NO RFH-09071 Y EN ELLA SE SOLICITABA: AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EXTRAER LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL METROS CUBICOS (500.000) APROXIMADAMENTE, DE CALICHE, SUB-BASE Y MATERIAL DE COMPACTACIÓN EN UN ÁREA DE 81,3624 HECTÁREAS, MATERIAL QUE SERÁ UTILIZADO EN: (I) MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS. (II) CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A PUERTO JUAN BARTOLO. (III) CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL CAMINO EL UVITO. TODAS ESTAS OBRAS DE INGENIERÍA SE EJECUTARAN EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS. EL ÁREA SOLICITADA PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MUNICIPIOS DE MALAMBO Y SABANALARGA, PLANCHA IGAC NO 24, SISTEMA DE ORIGEN DE BOGOTÁ. LAS COORDENADAS DEL POLÍGONO SON LAS SIGUIENTES:

VÉRTICE.	X (NORTE)	Y (ESTE)
1	1670751	911329
2	1670902	911344
3	1671308	911524
4	1671286	912003
5	1671158	912363
6	1670819	912177
7	1670240	911856

(IV) QUE LA SOLICITUD FUE RADICADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA LEY 685 DE 2.001, ACTUAL CÓDIGO DE MINAS Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA MATERIA. (V) QUE EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2.016 A LAS 15:01:40 BAJO EL RADICADO NO 2016 - 58- 1023, SE RADICARON SEIS (6) FOLIOS Y UN (1) PLANO EN LA OFICINA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DE MEDELLÍN TODOS LOS SOPORTES TÉCNICOS DE LA SOLICITUD QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN Y QUE DE IGUAL MANERA SE ANEXAN Y CONSTITUYEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ESCRITURA, CUMPLIENDO ASÍ CON EL TRÁMITE REQUERIDO POR LA LEGISLACIÓN MINERA Y LA AGENCIA NACIONAL MINERA: * CARTA REMISORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES DE LA SOLICITUD. * COPIA DE LA CONSTANCIA OFICIAL DE LA RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO RFH-09071. * CERTIFICACIÓN NO 0165 DE JUNIO 9 DE 2.016 EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DE SANTO TOMAS-ATLÁNTICO. * FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA EN SU CALIDAD DE SOLICITANTE. *PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA PARA LA SOLICITUD DE

NOTA: DESPUÉS DE LEÍDA LA DECLARACIÓN Y MANIFESTADO ESTAR CONFORME CON LO QUE EN ELLA DICE; NO SE HARÁN CORRECCIONES, NI DEVOLUCIONES DE DINERO.
 Derechos \$ 11.500.00
 IVA \$1.840.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
 JOSÉ JOSÉ MOLINA GUTIÉRREZ
 NOTARIO CUARTO (E)
 CALLE 101 CH - COLOMBIA

Notaria4 de Santa Marta D.T.C.H.
 Notario Augusto José Molina Gutiérrez
 Dirección: Carrera 5 # 7A-76 - Rodadero
 Teléfonos: 422 1415 - Fax 42214 45



República de Colombia

10472aATBA38KMCB

17/05/2016

Respeto notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca170421167

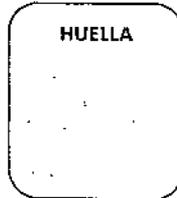
Escritura S.A. No. 1000000000

DECLARACION EXTRAPROCESO

AUTORIZACIÓN TEMPORAL RFH-09071. *FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA SANTIAGO PADILLA PALACIOS, AUTOR DEL PLANO. SEGUNDO: QUE DESDE EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2.016 FECHA EN QUE OFICIALMENTE FUE RADICADA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO RFH-09071 HASTA LA FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTA ESCRITURA, HAN TRANSCURRIDO CUARENTA (40) DÍAS Y LA AGENCIA NACIONAL MINERA NO ME HA NOTIFICADO POR NINGÚN MEDIO AUTORIZADO POR LA LEY, NINGÚN TIPO DE DECISIÓN, CUMPLIÉNDOSE ASÍ EL PRESUPUESTO JURÍDICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 685 DE 2.001, EN EL SENTIDO DE DARLE APLICACIÓN A LA FIGURA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO. "DICHA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER RESUELTA EN EL TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS O SE CONSIDERA OTORGADA POR APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO", EN CONCORDANCIA EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO .-----

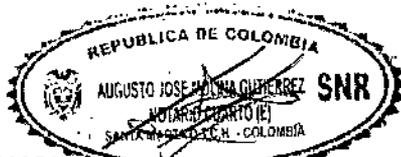
La presente declaración es para ser presentada ante: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino y por el suscrito Notario.

Rubiel Paniza



EL DECLARANTE

C.C. No 19.872.677



AUGUSTO JOSE MOLINA GUTIERREZ
NOTARIO CUARTO (E) DEL CIRCULO DE SANTA MARTA D.T.C.H





17/05/2016 104735Ca3TBA3BKM
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.170421168



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

INFORMACIÓN Y APLICACIÓN AL MINERO

SOLICITUD DE PIN
AUTORIZACIÓN TEMPORAL

Datos del solicitante:

Nombre de la entidad o contratista: RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA

NIT o C.C.: 19.872.677

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ATLANTICO

NIT o C.C.: 800.116.284-6

Número de contrato o certificación: No. 0165

Fecha de celebración del contrato o certificación: 09 DE JUNIO DE 2016

Correo electrónico para envío del PIN: rubiel.panizamolina@gmail.com

Firma del solicitante

IMPORTANTE: El presente formato puede radicarse físicamente en nuestras oficinas o enviando al correo electrónico solicitud.pin@anm.gov.co

Todos los campos del formulario se deben diligenciar en su totalidad.

RADICADOR DE

17/06/2016 09:07

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CONSTANCIA DE RADICACION VÍA WEB
Autorización Temporal

2005



Hora de Radicación: 17/06/2016 09:07:44 a.m.
Código de Expediente: RFH-09071
Turno del Día: 7

DATOS DE LOS SOLICITANTES:

PERSONAS NATURALES/NATURALES EXTRANJERAS:

1 Tipo de Persona: Natural
Tipo de Documento: Cédula
Número de Documento: 19872677
Nombre(s): RUBIEL DE JESUS
Primer Apellido: PANIZA
Segundo Apellido: MOLINA
Fecha de Nacimiento: 18/11/1971
Número de Celular: 3006011609
Correo Electrónico: RUBIEL.PANIZAMOLINA@GMAIL.COM

TIPO DOMICILIO	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TELEFONO	TEL ALTERNO
Oficina	CALLE 11B # 11B - 35	ATLANTICO	SANTO TOMAS	3760490	

DATOS DE LA SOLICITUD:

MINERAL(ES)

MATERIALES DE CONSTRUCCION	MINERALES

AUTOR DEL PLANO TOPOGRAFICO:

MATRÍCULA PROFESIONAL	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PROFESION
05256-1899	SANTAGO	PADILLA	PALACIO	Ingeniero de Minas

AUTORIDAD AMBIENTAL:

AUTORIDAD(ES) AMBIENTALES
Comisión Autónoma Regional del Atlántico



ÉTNICOS:

EXISTENCIA DE ZONAS MINERAS DE COMUNIDADES NEGRAS, INDIGENAS O MIXTAS:

No

EXISTENCIA DE ZONAS DE MINERÍA RESTRINGIDA:

No

Recuerde que tiene 3 días hábiles para radicar los documentos establecidos en la ley

DIRECCIÓN: Avenida Cifuentes No. 59 - Teléfonos 8.0 y 10.7 - Buzón 2211099 y extensión 0000 y línea nacional 018000 9211833. Correo electrónico: radicacionweb@mineria.gov.co
Atención al ciudadano de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. para todas nuestras sedes.

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLANTICO	MALAMBO SABANALARGA

INGRESO COORDENADAS POLIGONO:

Coordenadas registradas por el solicitante:

Plancha IGAC: 24
Sistema Origen: Bogota

VERTICE	X (NORTE)	Y (ESTE)
1	1670731	911329
2	1670902	911344
3	1671308	911524
4	1671296	912003
5	1671158	912363
6	1670816	912177
7	1670240	911856
8	1670241	911244

Departamentos y municipios correspondientes a la intersección geográfica con el polígono registrado en la solicitud

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLANTICO	SABANALARGA

Área del Polígono: 81,3624 Hectáreas.

Advertencia: La presente radicación no otorga, por sí sola frente al Estado, derecho a la celebración del Contrato de Concesión Minera. Solo confiere al interesado frente a otras propuestas de contrato de concesión posteriores, un derecho de prelación para obtener dicha concesión, si para tal efecto reúne los requisitos legales, los cuales serán determinados en una evaluación técnica y jurídica efectuada posteriormente por la Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). La constancia se genera sin perjuicio de superposiciones con títulos, otras propuestas u otras zonas de exclusión o restricción. El área definitiva estará sujeta al Estudio Técnico.



--- Recuerde que tiene 3 días hábiles para radicar los documentos establecidos en la ley ---

DIRECCIÓN: Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 PBX: 2261999 extensión 6000 y línea nacional: 013000.933.833. Correo electrónico: radicadorweb@min.gov.co
Atención al ciudadano de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5 p.m. para todas nuestras sedes.

17/05/2016 1047583MKQC=NTBA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca170421170



REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

Número 71.512.572

PADILLA PALACIO

SANTIAAGO



17-AGO-1961

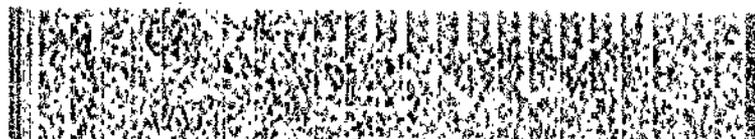
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

1.68

B

M

17-JUN-1960 MEDELLIN



MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS
NIT: 800.116.2848

NO. 0169

DESPACHO DEL ALCALDE

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS,
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



CERTIFICA:

Que tiene previsto ejecutar obras de mantenimiento, reparación y mejoras de las vías públicas y terciarias en esta municipalidad:

- Mantenimiento y construcción de la malla vial del municipio.
- Construcción de la vía que conduce del casco urbano al puerto, Juan Bartolo.
- Construcción y mejoramiento de la vía rural Camino El Uvito.

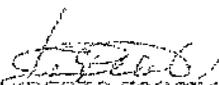
Estas obras se ejecutarán en el periodo comprendido del 2016 al 2019.

Que en la ejecución de estas obras se utilizarán aproximadamente 500 mil metros cúbicos de caliche, sub-base y material de compactación.

Que estos materiales serán suministrados por el Sr. Rubiel De Jesús Paniza Molina, identificado con la cedula de ciudadanía R° 19.872.677 expedida en Magangué- Bolívar.

La presente constancia se expide a petición del interesado, en los términos del artículo 116 de la ley 685 de 2001, en concordancia de la ley 1682 de 2013

Dado en el municipio de Santo Tomás- Atlántico a los nueve (9) días del mes de Junio de 2016.


LUIS ALBERTO ESCORCIA CASTRO
Alcalde Municipal de Santo Tomás

Desarrolle Sostenible y Cultura para La Paz

www.santotomas-atlantico.gov.co
alcalde@montotomas-atlantico.gov.co

Calle 3 No. 11 - 13, Plaza Principal
CP 082006, Teléfono: 0790596

10471TBA3BKMCQL
17/05/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



17/05/2016 104728GTBA3BKMCQ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente
RFH-09071

Catastro Minero Colombiano Copia Minero

Fecha : 2016 - 6 - 20 Hora : 15:01:40

Lugar de Recepción : PAR MEDELLIN

Número Radicado : 2016-58-10203

Documento Radicado : OFICIOS



Descripción del documento :

PRESENTACION DE SOPORTES TECNICOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL
 PLACA RFH-09071
 6 FOLIOS
 1 PLANO



Ca170421172

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.872.677
 PANIZA MOLINA
 APELLIDOS
 MIGUEL DE JESUS
 NOMBRES
 FIRMADO

13

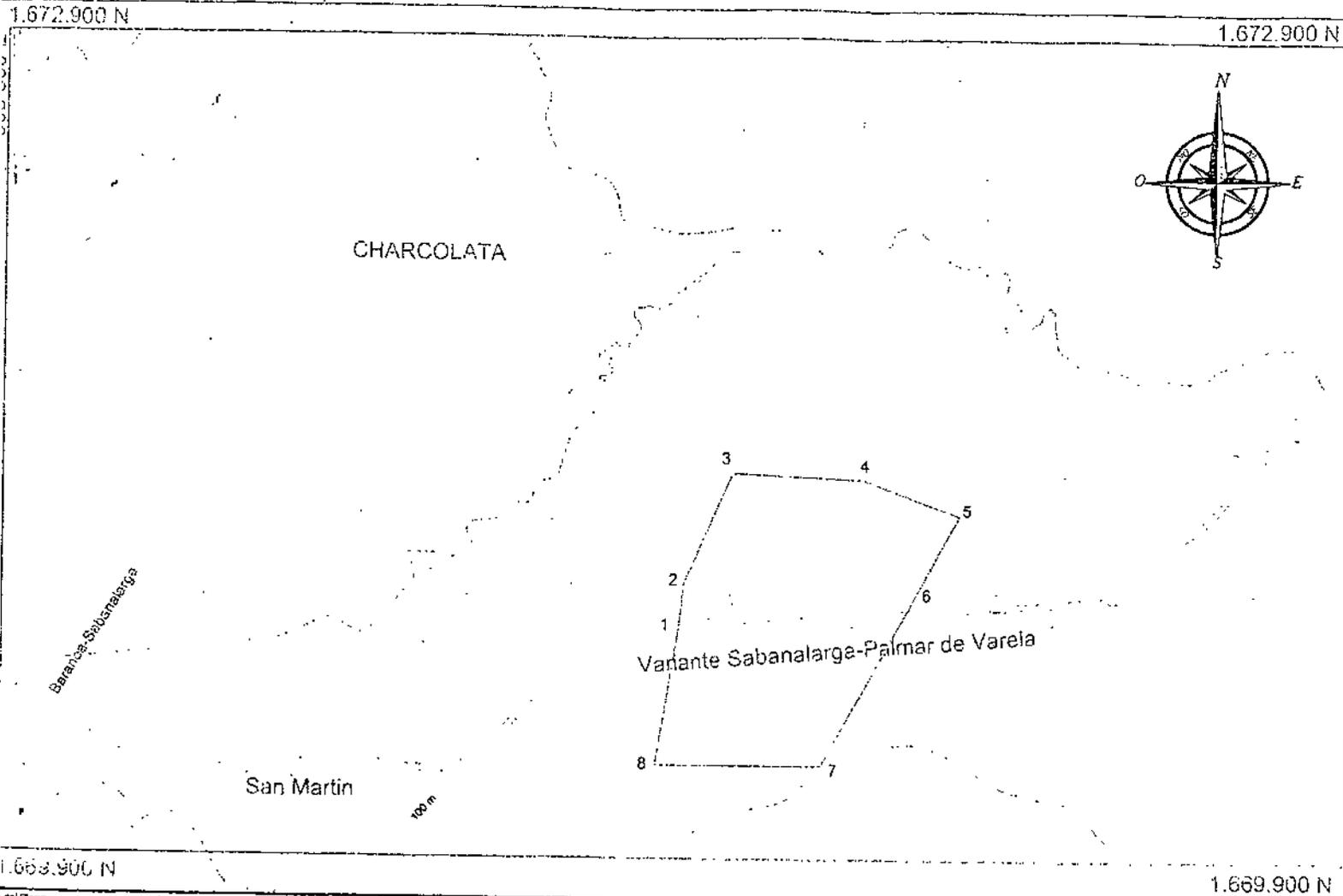
FECHA DE NACIMIENTO 15 NOV 1971
 NECHI
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SA O+ M
 ESTATURA 1.65 M PESO 55 KG SEXO M
 10-AGO-1990 MAGANGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CAROLINA DEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE SEGURIDAD



R-0000150-0033615 M-00192729770120321
 0000001214 22511286

AUGUSTO JOSÉ... ERREZ
 1971



REPÚBLICA
de COLOMBIA
AUTORIZACION TEMPORAL MINERA

COORDENADAS DEL AREA

Pto.	NORTE	ESTE
1	1670751	911329
2	1670902	911344
3	1671308	911524
4	1671286	912003
5	1671158	912363
6	1670819	912177
7	1670240	911856
8	1670241	911244

CONVENCIONES GENERALES

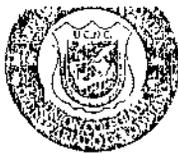
- 500 Curvas de nivel
- Carretera
- Puente
- Camino

POLIGONO DEL AREA SOLICITADA

Area: 81 Ha 3.859 m²
Plancha del IGAC: 24-III

del Plano LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA		Tipo de Solicitud: AUTORIZACION TEMPORAL		Escala Grafica:		Escala: 1:1000	
No del título: RFH-09071		Nombre del titular: RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA		Vereda: San Martín		Municipios: Malambo, Sabanalarga	
Fecha: 16 / 06 / 2016		Plano: 1 / 1		Elaboró: ING. SANTIAGO PADILLA PALACIO Ingeniero de Minas y Metalurgia		M.P. 0525664899 ANT.	
						Observaciones:	

AUGUSTO JOSE VILLALBA JUTIERREZ
Ingeniero de Minas



Aa034688624

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: 1. Ha verificado cuidadosamente su nombre y apellido, estado civil, el número de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.- 2. Conoce la ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones de el otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.- El suscrito notario en vista de que concurren todos los elementos que la ley requiere, autoriza el otorgamiento de la presente escritura.-

LECTURA Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por el otorgante, éste manifestó conformidad con su texto expresando a continuación su asentimiento y aprobación por cuya virtud el Notario lo autoriza de lo cual da fe.-

DERECHOS NOTARIALES

Por escritura: \$ 52.300

RECAUDOS

I.V.A: \$ 16.816

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 5.150

Fondo Nacional del Notariado: \$ 5.150

Resolución 0726 del 29 de enero de 2016

Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa034688623/ Aa034688624. - - -

EL OTORGANTE,

Rubiel Paniza
RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA
 C.C. No.- 19.872.677
 OCUPACION *comerciante*
 DIRECCION *cll. 17 A # 26 B-68*
 TELEFONO *300.6011609*

Primera
01 AGO 2016
 9
Interesado
 SNR JESUS DE JESUS
 SNR
 AUG 1 2016
 SNR
 A.U.C.H. COLOMBIA

AUGUSTO JOSE MOLINA GUTIERREZ
 Notario Cuarto del Circulo de Santa Marta

Mely

República de Colombia

10474MKQC9TBA3B

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca170421174

10454865400KRTK6

11/03/2016

codena SA. No. 8999594



República de Colombia
 Ministerio de Justicia y del Derecho
 Superintendencia de
 Notariado y Registro

Libertad y Orden

**Prosperidad
 para todos**

Notaría Cuarta

**EL RODADERO
 CIRCULO DE SANTA MARTA D.T.C.H.**



PRIMERA	COPIA DE LA ESCRITURA No.	1005
DE FECHA	27	DE JULIO DE 2016
ACTO: PROTOCOLIZACION		
RUBIEL DE JESUS PANIZA MOLINA		

**AUGUSTO JOSÉ MOLINA GUTIÉRREZ
 NOTARIO CUARTO**

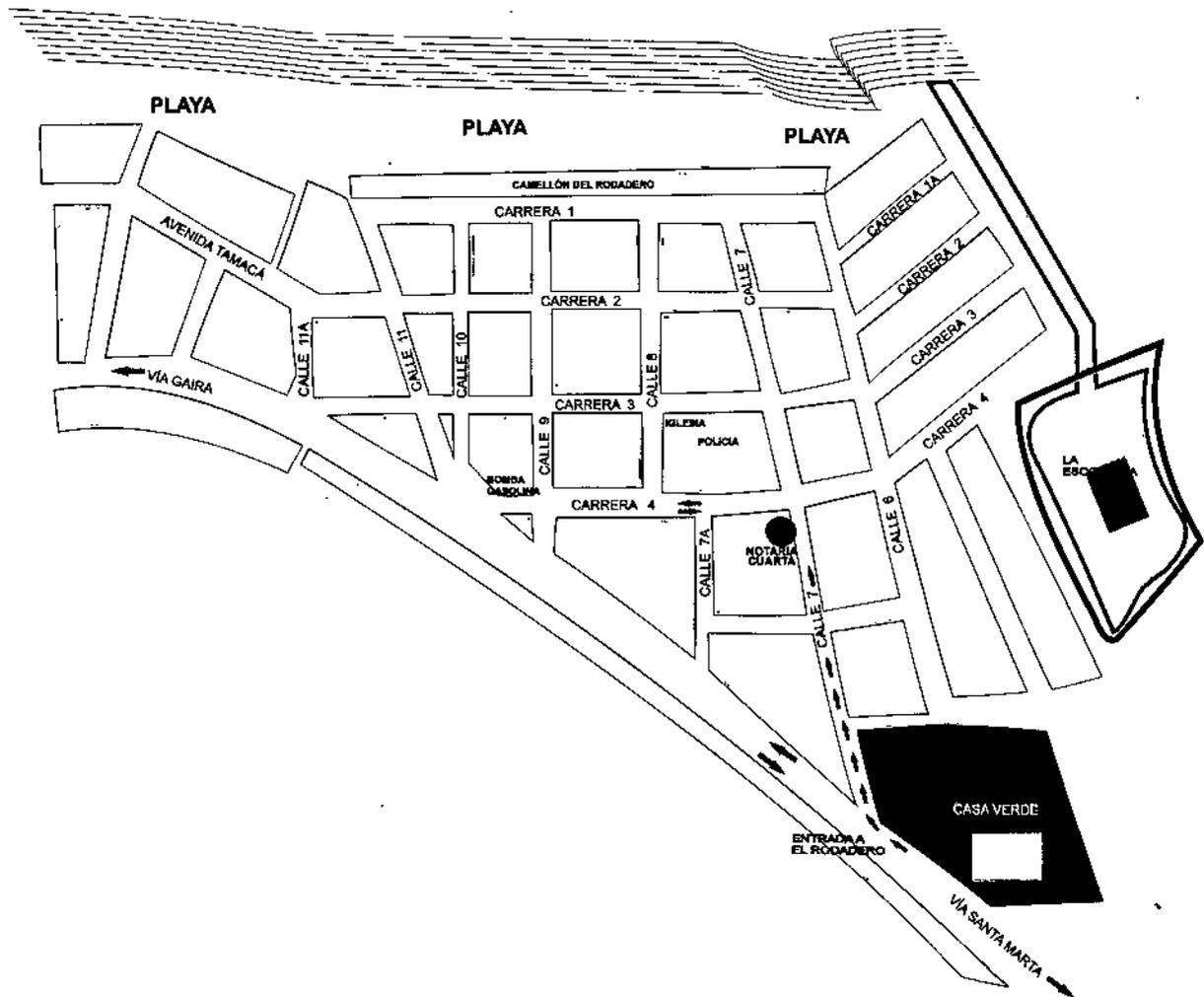
Calle 7 No. 4-28 Local 102
 Edificio Plaza - El Rodadero
 Santa Marta D.T.C.H.

E-mail: notariacuartadesantamarta@hotmail.com



Notaría Cuarta

EL RODADERO
CIRCULO DE SANTA MARTA D.T.C.H.

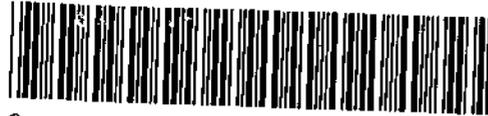




COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9880 - Cali (2) 881 2500
Medellín (5) 444 6747 - Barranquilla (6) 375 8700
Lto. Min. Transportes 0080 de marzo 14/2006

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.
M.E
GUIA



29/08/2016	18:06	BARRANQUILLA	C	CREDITO	044011659367
DE: RUBIEL DE JESUS PANIZA			DESTINO: BOGOTA-D.C.		
DIRECCION: CALLE 17 NO 26-B88			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
TELEFONO 2201999			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
UNIDADES			CC/NIT		
1	0	1	1	1	900500018-2
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	VALOR NO RECIBE DECLARADO LOS SABADOS
0	0	0	0	0	10000
DICECONTENER					RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
1					1 DOCUMENTO
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014980735666 / 34-DIRECCION DESTINAT					

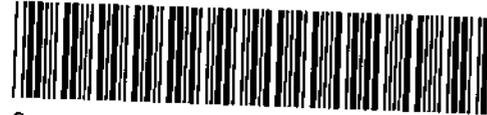
-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9880 - Cali (2) 881 2500
Medellín (5) 444 6747 - Barranquilla (6) 375 8700
Lto. Min. Transportes 0080 de marzo 14/2006

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.
M.E
GUIA



29/08/2016	18:06	BARRANQUILLA	C	CREDITO	044011659367
DE: RUBIEL DE JESUS PANIZA			DESTINO: BOGOTA-D.C.		
DIRECCION: CALLE 17 NO 26-B88			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
TELEFONO 2201999			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
UNIDADES			CC/NIT		
1	0	1	1	1	900500018-2
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	VALOR NO RECIBE DECLARADO LOS SABADOS
0	0	0	0	0	10000
DICECONTENER					RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
1					1 DOCUMENTO
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014980735666 / 34-DIRECCION DESTINAT					

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9880 - Cali (2) 881 2500
Medellín (5) 444 6747 - Barranquilla (6) 375 8700
Lto. Min. Transportes 0080 de marzo 14/2006

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.
M.E
GUIA



29/08/2016	18:06	BARRANQUILLA	C	CREDITO	044011659367
DE: RUBIEL DE JESUS PANIZA			DESTINO: BOGOTA-D.C.		
DIRECCION: CALLE 17 NO 26-B88			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
TELEFONO 2201999			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
UNIDADES			CC/NIT		
1	0	1	1	1	900500018-2
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	VALOR NO RECIBE DECLARADO LOS SABADOS
0	0	0	0	0	10000
DICECONTENER					RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
1					1 DOCUMENTO
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014980735666 / 34-DIRECCION DESTINAT					

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



Lic Min Transporte 0980 de marzo 14/2000
 Lic Minic 001191 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercadería
 CUI 5370 Mensajería Expresa

M.E 04



GUÍA CREDITO 014980735666

COLVANES SAS, NIT 800 185 306 4
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1) 4339888
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 de 1997 - Somos Grandes Contenedores Resoluc 12506 Dec 2002

REC ADMISSION 24/08/2016 14:10	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO SANTA MARTA MAGDALENA	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO BARRANQUILLA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3.				CAUSAL DE DEVOLUCION		
TEL: 2201999	SEDECA/TIT/NIT 900500016-2	COD. POSTAL/ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	Desconocido No. 31	Para At: y RR: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
PARA RUBIEL DE JESUS PANIZA CALLE 17 NO 26-B68				Reusado No. 44	INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999				No Reside No. 35	1	
NOTAS				No Reclamado No. 40	2	
RECIBIR LOS SABADOS SI				Dir. emesa No. 34		
COD. POSTAL 470004559				Otros (Nov Operativa/Retenido)		
Nombre CC Remitente				Actos de devolución al remitente	Sus complementarios de devolución	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, ilíquidos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es.				Observaciones en la entrega	Razón a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
1 DOCUMENTO				VALOR DECLARADO 10000		
				FLETE 0		
				COSTO MANEJO 0		
				OTROS 0		
				TOTAL FLETE 5390		
				CARTAPORTE NO		



Lic Min Transporte 0980 de marzo 14/2000
 Lic Minic 001191 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercadería
 CUI 5370 Mensajería Expresa

M.E 04



GUÍA CREDITO 014980735666

COLVANES SAS, NIT 800 185 306 4
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1) 4339888
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 de 1997 - Somos Grandes Contenedores Resoluc 12506 Dec 2002

REC ADMISSION 24/08/2016 14:10	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO SANTA MARTA MAGDALENA	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO BARRANQUILLA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3.				CAUSAL DE DEVOLUCION		
TEL: 2201999	SEDECA/TIT/NIT 900500016-2	COD. POSTAL/ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055	Desconocido No. 31	Para At: y RR: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
PARA RUBIEL DE JESUS PANIZA CALLE 17 NO 26-B68				Reusado No. 44	INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999				No Reside No. 35	1	
NOTAS				No Reclamado No. 40	2	
RECIBIR LOS SABADOS SI				Dir. emesa No. 34		
COD. POSTAL 470004559				Otros (Nov Operativa/Retenido)		
Nombre CC Remitente				Actos de devolución al remitente	Sus complementarios de devolución	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, ilíquidos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es.				Observaciones en la entrega	Razón a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
1 DOCUMENTO				VALOR DECLARADO 10000		
				FLETE 0		
				COSTO MANEJO 0		
				OTROS 0		
				TOTAL FLETE 5390		
				CARTAPORTE NO		